



EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTÍNEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 14, 21 Y 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 14, 21 Y 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLAS EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 0307/2016, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/029/2016, RECIBIDO EN FECHA 22 DEL PRESENTE, GIRADO POR LOS MC. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTAS A FAVOR DEL PERSONAL QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. GABRIELA GARCÍA HERNÁNDEZ, QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL 21 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PARA



DESEMPEÑARSE DE MANERA DEFINITIVA COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA:

LA LIC. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE DE MANERA INTERINA COMO COORDINADORA DE CAUSA, DE CONFIANZA NIVEL 15, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. GABRIELA GARCÍA HERNÁNDEZ.

LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, PARA QUE SE DESEMPEÑE DE MANERA INTERINA COMO ADMINISTRATIVA DE INGRESO DE CAUSA, NIVEL 05, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ Y LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, PARA QUE CONTINÚEN DESEMPEÑÁNDOSE DE MANERA INTERINA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 20 DE ENERO AL 19 DE JULIO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ Y LA C. BRENDA LIZETH RUIZ VEGA, PARA QUE CONTINÚEN DESEMPEÑÁNDOSE DE MANERA INTERINA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 20 DE ENERO AL 19 DE JULIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 308,

POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.006/2016-P, GIRADO POR LA LIC. GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. KARLA RAMOS RUIZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 07 AL 27 DE ENERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. BERTHA ALVINA GRANADOS LEÓN, POR MOTIVO DE SU PERIODO VACACIONAL.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. RAMOS RUIZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 04 DE MARZO DE 2014.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. KARLA RAMOS RUIZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 07 AL 27 DE ENERO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGUN OFICIO NO. DDP-042/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. KARLA RAMOS RUIZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 07 AL 27 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL



CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 310, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO S/N, GIRADO POR EL LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. ARLETE HODGES CASTAÑARES, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2016, SUSTITUYENDO A LA C. LIZETHE GUADALUPE GERARDO ZAMORA, POR MOTIVO DE SU RENUNCIA, CON EL SUELDO Y COMPENSACIÓN ASIGNADA A LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE DIRECTOR.

ES MENESTER INFORMAR QUE LA COMPENSACIÓN ASIGNADA POR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE DIRECTOR ASCIENDE A \$2,201.40 MENSUALES, CANTIDAD DEBIDAMENTE PRESUPUESTADA Y QUE HASTA EL 20 DE ENERO A PERCIBIDO LA LIC. ARLETE HODGES CASTAÑARES, EN ATENCIÓN AL INTERINATO QUE VENÍA CUBRIENDO POR LA INCAPACIDAD POR MATERNIDAD DE LA C. LIZETHE GUADALUPE GERARDO ZAMORA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ARLETE HODGES CASTAÑARES, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2016, CON EL SUELDO Y

COMPENSACIÓN ASIGNADA A LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE DIRECTOR, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR A PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ARLETE HODGES CASTAÑARES, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2016, CON EL SUELDO Y COMPENSACIÓN ASIGNADA A LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE DIRECTOR, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 313, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/019/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO TRANSCRIPTORA, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, POR MOTIVO DE SU INCAPACIDAD.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE DE MANERA INTERINA COMO TRANSCRIPTORA INTERINA CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 13 DE ENERO AL 12 DE

FEBRERO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA ESTE INTERINATO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-048/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE DE MANERA INTERINA COMO TRANSCRIPTORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 13 DE ENERO AL 12 DE FEBRERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 314, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.01/2016, GIRADO POR EL LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CD. MORELOS, POBLADO DE MEXICALI, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA INTERINA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL PERIODO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 06 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. CYNTHIA LIZETH VENEGAS MARTÍNEZ, POR MOTIVO DE SU PERIODO VACACIONAL.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE

EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 06 DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. CÉSAR RAÚL MONTOYA LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 06 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 318, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.1711, GIRADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. ALAN RAUL SOLER LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO PENAL DE ESA MISMA CIUDAD, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. DORA BEATRIZ ROCHA SÁNCHEZ, DURANTE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. ALAN RAÚL SOLER LÓPEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE 03 DE

JULIO DE 2014.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. ALAN RAÚL SOLER LÓPEZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA, B.C., POR EL PERÍODO DEL 07 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. ALAN RAÚL SOLER LÓPEZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA, B.C., POR EL PERÍODO DEL 08 DE FEBRERO AL 07 DE AGOSTO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 321, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 25 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, TURNADO POR EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. MANUEL YAIDD COBIAN SÁNCHEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO COMISARIO DE CONFIANZA NIVEL 01, A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016, EN LA VACANTE GENERADA POR EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO DE LA C. SONIA QUINTERO SALGADO.



POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. MANUEL YAIDD COBIAN SÁNCHEZ, PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA TITULAR COMO COMISARIO DE CONFIANZA NIVEL 01, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. MANUEL YAIDD COBIAN SÁNCHEZ, PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA TITULAR COMO COMISARIO DE CONFIANZA NIVEL 01, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 326, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/028/2015, RECIBIDO EN FECHA 22 DEL PRESENTE, GIRADO POR LOS MC. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTAS A FAVOR DEL PERSONAL QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. DIANA NAYELI JAZMÍN LÓPEZ, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA:

- LA LIC. GUADALUPE LIMA QUEZADA, PARA QUE SE



DESEMPEÑO DE MANERA DEFINITIVA A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2016 COMO ENCARGADO DE SALA NIVEL 05, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. DIANA NAYELI JAZMÍN MARTINEZ LÓPEZ.

• EL C. ADAN ROJAS GERARDO, PARA QUE SE DESEMPEÑE DE MANERA DEFINITIVA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. GUADALUPE LIMA QUEZADA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. GUADALUPE LIMA QUEZADA COMO ENCARGADA DE SALA NIVEL 05 DE CONFIANZA Y ADÁN ROJAS GERARDO PARA QUE SE DESEMPEÑE DE MANERA DEFINITIVA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. GUADALUPE LIMA QUEZADA COMO ENCARGADA DE SALA NIVEL 05 DE CONFIANZA Y ADÁN ROJAS GERARDO PARA QUE SE DESEMPEÑE DE MANERA DEFINITIVA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESÉ A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 354, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN



RELACION AL OFICIO NO.NSJP/033/2016, RECIBIDO EN FECHA 26 DEL PRESENTE, GIRADO POR EL MTR. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DEISSY DIANA QUINTERO SARABIA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO Y POR EL TÉRMINO DE TRES MESES.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DEISSY DIANA QUINTERO SARABIA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016 O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DEISSY DIANA QUINTERO SARABIA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016 O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., REALICE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 357,



POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.126, RECIBIDO EN FECHA 19 DEL PRESENTE, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO FONSECA VIZCAINO JUEZ TERCERO CIVIL DE TIJUANA, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DANIELA MIJANGOS DÍAZ, PARA CUBRIR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2016, LA VACANTE GENERADA POR EL C. JESÚS IVAN HERMOSILLO VÉLEZ, QUIEN CAUSÓ BAJA POR PRESENTAR RENUNCIA DE MANERA IRREVOCABLE.

SE INFORMA QUE ACTUALMENTE LA C. DANIELA MIJANGOS DÍAZ, ESTÁ CUBRIENDO UNA PLAZA EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DEL TITULAR DEL JUZGADO, PARA OCUPAR LA VACANTE EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DANIELA MIJANGOS DÍAZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2016, ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. DANIELA MIJANGOS DÍAZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2016, ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 309, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2016, ENVIADO POR LA C. LIZETTE GUADALUPE GERARDO ZAMORA, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA POR MOTIVO DE SU RENUNCIA A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2016.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO COMUNICA LO SIGUIENTE:

LA C. LIZETTE GUADALUPE GERARDO ZAMORA, CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 03 DE MARZO DE 2009, SIENDO SU TIEMPO EFECTIVO LABORADO DE 06 AÑOS, 04 MESES Y 18 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):

VACACIONES	\$6,084.76
PRIMA VACACIONAL	2,385.71
AGUINALDO	1,204.90
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	35,087.78
GRATIFICACIÓN	<u>32,984.22</u>



TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$77,747.37
DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN	
ISPT	<u>-3,365.73</u>
TOTAL NETO A PAGAR	<u>\$ 74,381.64</u>

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$77,747.37 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL). UNA VEZ AUTORIZADA LA CANTIDAD ANTES CITADA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$74,381.64 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS) POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA C. LIZETTE GUADALUPE GERARDO ZAMORA, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$77,747.37 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL). QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$74,381.64 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.); CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 315, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL FINIQUITO DEL L.A.E. [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR, COMO [REDACTED], EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2016, POR REMOCIÓN LIBRE, POR LO QUE ESTE DEPARTAMENTO COMUNICA LO SIGUIENTE:

EL [REDACTED] CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 26 DE JUNIO DE 2014, SIENDO SU ANTIGÜEDAD DE 1 AÑO, 6 MESES Y 20 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

VACACIONES	\$2,321.14
PRIMA VACACIONAL	1,392.69
AGUINALDO	4,642.29
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>47,044.57</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$55,400.69
DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:	
ISPT	-5,060.59
ADEUDO CAJA AHORRO SFPJBC	<u>- 49,000.00</u>
TOTAL NETO A PAGAR	<u>\$1,340.10</u>

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A

ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, POR LA CANTIDAD DE \$55,400.69 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 69/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$1,340.10 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M.N.), HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS) POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE \$55,400.69 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 69/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$1,340.10 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M.N.); CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 311, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.006/2016, RECIBIDO EN FECHA 19 DEL PRESENTE, ENVIADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ALCANCE AL OFICIO NO. 319/2015, EN EL CUAL SE RESERVÓ DE

GOZAR 05 DÍAS DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2015, SOLICITA EL DISFRUTE DE 03 DE ELLOS, SIENDO LOS DÍAS 15, 18 Y 19 DE ENERO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES HAYA DISFRUTADO 03 DÍAS DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2015, SIENDO LOS DÍAS 15, 18 Y 19 DE ENERO DE 2016, QUEDANDO 02 DÍAS PENDIENTES POR DISFRUTAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES HAYA DISFRUTADO 03 DÍAS DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2015, SIENDO LOS DÍAS 15, 18 Y 19 DE ENERO DE 2016, QUEDANDO 02 DÍAS PENDIENTES POR DISFRUTAR; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 356, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/565/2015, RECIBIDO EN FECHA 09 DEL PRESENTE, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE LA EMPLEADOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN MODIFIQUEN SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, EN VIRTUD DE ATENDER ASUNTOS LABORALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	FECHA SOLICITADA
C. ERNESTO JOEL LEÓN MARRUFO	31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2016.	18 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2016.
C. RODRIGO CURIEL GÓMEZ	18 DE MARZO AL 01 DE ABRIL Y 02 AL 05 DE MAYO	18 DE MARZO Y DEL 02 AL 13 DE MAYO.
C. JOSÉ DE JESÚS ESPARZA	11 AL 29 DE ENERO DE 2016	28 DE MARZO AL 08 DE ABRIL Y DEL 20 AL 24 DE JUNIO.
C. ROSA YADIRA MEZA OCHOA	21 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, 14 AL 22 DE ENERO Y 31 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2016	7 AL 15 DE MARZO Y DEL 31 DE MARZO AL 01 DE ABRIL

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO, QUE LA CC. ERNESTO JOEL LEÓN MARRUFO, RODRIGO CURIEL GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS ESPARZA, Y ROSA YADIRA MEZA OCHOA, MODIFIQUEN SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS EXPRESADAS CON ANTELACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO QUE LA CC. ERNESTO JOEL LEÓN MARRUFO, RODRIGO CURIEL GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS ESPARZA, Y ROSA YADIRA MEZA OCHOA, MODIFIQUEN SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS EXPRESADAS CON ANTELACIÓN;



CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 316, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 TERCER PÁRRAFO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FIRMADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL SINDICATO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, A LA LETRA DICE:

"LA AUTORIDAD PÚBLICA CONVIENE Y SE OBLIGA A PROMOVER AUTOMÁTICAMENTE AL SIGUIENTE NIVEL ESCALAFONARIO, AL TRABAJADOR DE BASE QUE SE ENCUENTRE DEL NIVEL 1A AL 1C, SIEMPRE QUE HUBIERE PERMANECIDO ESTÁTICO POR MÁS DE UN AÑO".

ACTUALMENTE ESTÁN PENDIENTE DE RE CATEGORIZAR AL SIGUIENTE NIVEL SALARIA, LOS SIGUIENTES EMPLEADOS CON CATEGORÍAS DE BASE:

• EMPLEADOS CON CATEGORÍA DE BASE NIVEL "1B":

1. AGUILAR DUARTE ELIZABETH (10-012399-1021).
2. AVIÑA NISTAL DALIA CYNTHIA (10-012398-1021).
3. BAÑUELOS ALVARADO GABRIELA (10-012393-1021).
4. CANENCIA FLORES EDUARDO ENRIQUE (10-012407-1021).
5. FELIX RAMÍREZ ARA PAMELA (10-012397-1021).

6. GALAZ CASTRO IMELDA (10-012390-1021).
7. HERNÁNDEZ MORENO PATRICIA (10-012326-1020).
8. HIGUERA GONZÁLEZ ALONDRA (10-012394-1021).
9. IBARRA MONTOYA ARMANDO (10-012356-1020).
10. LEÓN ENCINAS ELSY NAYELI (10-012382-1021).
11. MARMOLEJO AGÜERO YAXAIRA (10-012378-1021).
12. MANZANO IBARRA IMELDA GUADALUPE
(10-012392-1021).
13. MATUS MÁRQUEZ CLARA MARÍA (10-012379-1021).
14. MONTOYA GARCÍA RAFAEL (10-012384-1021).
15. RAMÍREZ MÁRQUEZ MARCOS (10-012395-1021).
16. RIZK ECHAVE JACQUELINE (10-012408-1021).
17. SALAZAR MARTÍNEZ LORENA (10-012391-1021).
18. VALENZUELA SANDEZ FERNANDA (10-012396-1021).
19. ZAVALA VALLADARES LORENA (10-012380-1021).

• EMPLEADOS CON CATEGORÍA DE BASE NIVEL "1C":

1. AMEZQUITA GARCÍA ROSA (10-012388-1021).
2. ÁVILA BADILLO ARTURO JOSÉ (10-012244-1020).
3. BARAJAS CHÁVEZ BRENDA MARGARITA
(10-012203-1020).
4. CIENFUEGOS GARCÍA JOSÉ CARLOS
(10-012342-1020).
5. CUERVO UREÑA JUDITH (10-012316-1020).
6. GARCÍA MENDEZ LUCIA (10-012406-1021).
7. HURTADO LÓPEZ MA. DEL ROSARIO
(10-012317-1020).
8. MOZQUEDA MARTÍNEZ JESÚS ENRIQUE
(10-012204-1020).
9. NAJERA CARRILLO TANIA YESENIA

(10-012387-1021).

10. VALENZUELA GÓMEZ DINAEL (10-012221-1020).

11. VILLA VILLELA ROSA ICELA (10-012213-1020).

12. YAÑEZ GUERRERO HERIBERTO (10-012389-1021).

ES MENESTER INFORMAR QUE SE CUENTA CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO DDP-053/2016, PARA EFECTUAR LA RECATEGORIZACIONES SEÑALADAS.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE RECATEGORIZAR AL SIGUIENTE NIVEL SALARIAL A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016, A LOS EMPLEADOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 TERCER PÁRRAFO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FIRMADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL SINDICATO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR RECATEGORIZAR AL SIGUIENTE NIVEL SALARIAL A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2016, A LOS EMPLEADOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 TERCER PÁRRAFO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FIRMADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL SINDICATO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 324, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ,

REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES, QUE A LETRA DICE:

"LA AUTORIDAD PÚBLICA CONVIENE Y SE OBLIGA A PROMOVER AUTOMÁTICAMENTE AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR AL TRABAJADOR QUE HAYA PERMANECIDO ESTÁTICO EN UN NIVEL COMPRENDIDO DEL 01 AL 10 POR EL PERIODO DE DOS AÑOS".

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA ANEXA.

ASÍ MISMO, SE HACE MENCIÓN QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL, PARA LLEVARSE A CABO LO SOLICITADO, SEGÚN INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DDP-044/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE LA RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL SINDICALIZADO QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA ANEXA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO LA RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL SINDICALIZADO QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA ANEXA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE

SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 359, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 12 DE ENERO DE 2016, TURNADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, EN EL QUE SOLICITA LE SEA CUBIERTO EL PAGO RELATIVO DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2015 EN VIRTUD DE QUE CON ESA FECHA DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ.

ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE LA C. GLORIA CAROLINA AGUAYO ASTORGA, VENÍA DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE TIJUANA, CON UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, DE IGUAL FORMA SE INFORMA QUE LA CANTIDAD PRECISADA CORRESPONDE AL IMPORTE ASIGNADO Y PRESUPUESTADO PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO PENAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL

JUZGADO TERCERO PENAL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO ASIGNAR A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 360, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 08 DE ENERO DE 2016, TURNADO POR LA LIC. LETICIA LARRAÑAGA VIZCARRA, JUEZ NOVENO PENAL DE TIJUANA, EN EL QUE SOLICITA LE SEA CUBIERTO EL PAGO RELATIVO DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA C. BEATRIZ MARÍA PESQUEIRRA HERRERA, A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL 26 DE ENERO DE 2016 EN VIRTUD DE QUE CON ESA FECHA DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ.

ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE LA C. CLAUDIA HERNÁNDEZ ALVAREZ, VENÍA DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, CON UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,354.38, DE IGUAL FORMA SE INFORMA QUE LA

CANTIDAD PRECISADA CORRESPONDE AL IMPORTE ASIGNADO Y PRESUPUESTADO PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO PENAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y HASTA EL 26 DE ENERO DE 2016, A FAVOR DE LA C. BEATRIZ MARÍA PESQUEIRRA HERRERA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,354.38, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ASIGNAR A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y HASTA EL 26 DE ENERO DE 2016, A FAVOR DE LA C. BEATRIZ MARÍA PESQUEIRRA HERRERA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,354.38, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 312, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.169/P/2016, RECIBIDO EN FECHA 21 DEL PRESENTE, GIRADO POR LA LIC. JOSEFINA

MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE TIJUANA, B.C., Y LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DR. CARLOS A. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ISSSTECALI PALMAS, POR MEDIO DEL CUAL INDICAN QUE EL MENOR DE NOMBRE [REDACTED] SE DIAGNOSTICÓ CON [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE REQUIRIÓ DE CUIDADOS MATERNOS, POR LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR ENDE SE SOLICITA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR EL CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS, A FAVOR DE LA C. JESSICA AZUCENA FELIX OLIVAS, POR EL PERIODO ANTERIORMENTE MENCIONADO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. JESSICA AZUCENA FÉLIX OLIVAS, CUENTA CON FECHA DE INGRESO DEL 25 DE ENERO DE 2010, ASIMISMO ME PERMITO HACER MENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ART. 104, FRACCIÓN III, QUE A LA LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO

QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

III) CUANDO TENGAN MÁS DE CINCO PERO MENOS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO, SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR NOVENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO"

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN, POR LO EXPUESTO, OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LA C. JESSICA AZUCENA FÉLIX OLIVAS, POR EL PERÍODO DEL 19 AL 21 DE ENERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ART. 104.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LA C. JESSICA AZUCENA FÉLIX OLIVAS, POR EL PERÍODO DEL 19 AL 21 DE ENERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ART. 104; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 317, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL PUNTO DE ACUERDO 8.12 DE SESIÓN DE PLENO DEL 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SE AUTORIZA A LA C. RIGEL VALADEZ HERNÁNDEZ, PARA

DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE PRESTACIONES E INCAPACIDADES, SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE VA A DESEMPEÑAR LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, ES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, POR EL PERIODO DEL 25 DE FEBRERO DE 2016 AL 24 DE FEBRERO DE 2017, PERCIBIENDO SU SUELDO MENSUAL DE 18,569.17 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) Y COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PREVIA FIRMA DE ADÉNDUM.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA C. RIGEL VALADEZ HERNÁNDEZ, SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2016 AL 17 DE ENERO DE 2017, PERCIBIENDO SU SUELDO MENSUAL DE \$18,569.17 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) Y COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PREVIA FIRMA DE ADÉNDUM; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 322, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION DEL SEGUIMIENTO AL PUNTO 8.06 DE ACTA ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL QUE SE



[Handwritten signature]

APROBÓ EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. SALOMÓN CORTES BALLESTEROS, AL SEMEFO, PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE, AUTORIZANDO LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN EL CARGO DE JEFE DE SECCIÓN "E" EN SU PLAZA DE BASE, PARA OCUPAR LA PLAZA DE COORDINADOR DE CONFIANZA.

ES MENESTER INFORMAR QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DONDE SE REQUIERE EL APOYO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN DICHO LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DADA LA CARGA DE TRABAJO QUE SE PRESENTA CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL MISMO, PARA UN MEJOR CONTROL Y RESGUARDO, ES QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

1. - SE DEJE SIN EFECTOS LA LICENCIA OTORGADA AL C. SALOMÓN CORTES BALLESTEROS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COORDINADOR DE CONFIANZA ADSCRITO AL SEMEFO, Y COMO CONSECUENCIA REGRESE A SU PLAZA TITULAR DE BASE COMO JEFE DE SECCIÓN "E" NIVEL 16, CON TODAS LAS PRESTACIONES INHERENTES A TAL CATEGORÍA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FIRMADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EL SINDICATO.



2.- SE AUTORICE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. SALOMON CORTES BALLESTEROS, AL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO, POR NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE OBLIGAN A REALIZAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN QUE SE SOLICITA, QUIEN DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA OBLIGATORIA E INSOSLAYABLE, EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON SU PLAZA DE BASE DE JEFE DE SECCIÓN "E" NIVEL 16, BAJO EL MANDO DIRECTO DEL COORDINADOR SAÚL GUERRERO VÁZQUEZ; A EFECTO DE QUE RECIBA LAS INSTRUCCIONES QUE CORRESPONDAN, Y CUMPLA CON DILIGENCIA LAS ASIGNACIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEGUROS QUE DESEMPEÑARA SU FUNCIÓN, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 53 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO, EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. SALOMÓN CORTES BALLESTEROS,



AL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO, Y LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA EN EL CARGO DE COORDINADOR DE CONFIANZA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO ADSCRITO AL SEMEFO, PARA OCUPAR DESEMPEÑAR EL CARGO DE JEFE DE SECCIÓN "E" NIVEL 16, CON TODAS LAS PRESTACIONES INHERENTES A TAL CATEGORÍA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FIRMADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EL SINDICATO.

ACTO CONTINUO SE SOMETE A VOTACION EL PRESENTE ASUNTO, RESULTANDO APROBADA POR 6 VOTOS A FAVOR POR MAYORIA, POR UN VOTO EN CONTRA EMITIDO POR EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PEREZ CASTAÑEDA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO, SE LLEVE A CABO LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA EN EL CARGO DE COORDINADOR DE CONFIANZA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO ADSCRITO AL SEMEFO, Y EN CONSECUENCIA, SE EFECTUE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. SALOMÓN CORTES BALLESTEROS, AL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO, REINCORPORÁNDOSE A SU CARGO JEFE DE SECCIÓN "E" NIVEL 16, CON TODAS LAS PRESTACIONES INHERENTES A TAL CATEGORÍA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FIRMADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EL SINDICATO; CONSECUENTEMENTE, TURNÉSE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 361, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION EN EL CUAL SE INFORMA QUE LA C. GUADALUPE MORETTO CRUZ MARTINEZ, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITA AL ARCHIVO JUDICIAL EL ESTADO, DESEMPEÑANDO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

EN ATENCIÓN AL PERFIL ADMINISTRATIVO DE LA EMPLEADA EN MENCIÓN Y POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE REALIZA SE SOLICITA AL PLENO DEL CONSEJO, EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE MANERA TEMPORAL A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA APOYAR EN LAS LABORES Y FUNCIONES PROPIAS QUE SE LE ASIGNEN.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, A PARTIR DEL ACUERDO DE PLENO, EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE MANERA TEMPORAL DE LA C. GUADALUPE MORETTO CRUZ MARTINEZ, A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA APOYAR EN LAS LABORES Y FUNCIONES PROPIAS QUE SE LE ASIGNEN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE A PARTIR DEL ACUERDO DE PLENO, EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE MANERA TEMPORAL DE LA C. GUADALUPE MORETTO CRUZ MARTINEZ, A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA APOYAR EN LAS LABORES Y FUNCIONES PROPIAS QUE SE LE ASIGNEN; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO ASM-0039/15, POR MEDIO DEL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE DOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2015 CON LOS PROVEEDORES G-TEL COMUNICACIÓN, S.A.P.I DE C.V Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V, POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, RELATIVOS A:

SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO APROXIMADO
----------	-----------	------------------

IVA INCLUIDO		
--------------	--	--

"CONTRATACIÓN DE LA RED ESTATAL DE DATOS E INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA."	G-TEL COMUNICACIÓN, S.A.P.I DE C.V	
--	------------------------------------	--

		\$448,920.00
--	--	--------------

	TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V	
--	------------------------------------	--

		\$264,665.45
--	--	--------------

POR PARTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V , SE LLEVARA A CABO LA CANCELACIÓN DE 4 SITIOS CEJA MEXICALI, SEMEFO, JUZGADO CIVIL DE GUADALUPE VICTORIA Y JUZGADO PENAL DE GUADALUPE VICTORIA DE LOS CUALES SOLO SE SOLICITARA PRORROGA POR EL MES

DE ENERO POR LA CANTIDAD DE \$110,622.93 M.N (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 93/00 M.N) Y POR LO QUE RESPECTA A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO UN MONTO DE \$154,002.52 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 52/00 M.N), SIENDO ASÍ LA CANTIDAD SOLICITADA DE ENERO A MARZO \$264,665.45 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 45/00 M.N).

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SEA FACTIBLE ATENDER PUNTUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LICITACIÓN, INVITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

POR ÚLTIMO, CONVENIENTE RESULTA MENCIONAR, QUE COMO INSTITUCIÓN COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD, Y A EFECTO DE ASEGURAR UN SERVICIO DE CALIDAD, CONFIABLE, OPORTUNO Y DE VANGUARDIA, DEPENDEMOS EN GRAN MEDIDA DEL SERVICIO DE DATOS E INTERNET (SISTEMAS INSTITUCIONALES, CORREO Y PORTAL ELECTRÓNICO, SERVICIO DE INTERNET, ENTRE OTROS QUE OFRECEN MÉTODOS PARA RECABAR, ALMACENAR, ADMINISTRAR Y DISTRIBUIR LA INFORMACIÓN DE MANERA ÁGIL Y EFICIENTE A TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS) A EFECTO DE DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN BASE A LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE NOS RIGEN, PUES SIN DUDA, LA INTERRUPCIÓN DEL MISMO, DARÍA COMO RESULTADO EL



ENTORPECIMIENTO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS DATOS QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO TIENE A BIEN SALVAGUARDAR. LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE. CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE DOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2015 CON LOS PROVEEDORES G-TEL COMUNICACIÓN, S.A.P.I DE C.V Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V, POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, MENCIONADOS CON ANTELACION; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-0058/15, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS DIRIGIMOS A USTEDES A EFECTO DE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN CON EL PROVEEDOR IM NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V., POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, VÍA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

EN EL MES DE OCTUBRE DE 2015 Y ANTE LA INMINENTE ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, PROGRAMADO PARA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, SURGIÓ LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UN SERVICIO DE INTERNET DE DATOS PARA LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA QUE REQUIERE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y POR ENDE, SE TENÍA LA NECESIDAD APREMIANTE DE QUE TAL SERVICIO FUERA PRESTADO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA; TAL COMO CONSTA EN LA PETICIÓN RECIBIDA MEDIANTE OFICIO NUMERO NSJP/0528/2105, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, EXPEDIDO POR LOS ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, LA EMPRESA IM NETWORKS ENVIÓ AL OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, UNA CARTA DE INTENCIÓN DONDE INFORMABA QUE PONÍA A SU DISPOSICIÓN LOS SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICOS Y/O FIBRA ÓPTICA DE ALTA DISPONIBILIDAD Y OFRECIENDO EL SERVICIO EN LA SALA DE AUDIENCIAS EN EL JUZGADO PENAL EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, DE MANERA GRATUITA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015; CON UNA CAPACIDAD DE 10/10 MBPS Y CON LA ÚNICA FINALIDAD DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DISFRUTARA GRATUITAMENTE DE UNA PRUEBA DE LOS SERVICIOS QUE SE LE OFERTABAN; EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIONES DE LOS EQUIPOS

PARA EL SERVICIO, SERIAN CUBIERTOS POR IM NETWORKS.

EN LA OFERTA DE LA PRUEBA GRATUITA EXTENDIDA POR LA CITADA EMPRESA, SE MENCIONÓ QUE EL SERVICIO OFERTADO DE MANERA GRATUITA, DE MANERA HABITUAL LA EMPRESA LO PRESTA A UN COSTO DE \$8,500.00 M.N. (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR PUNTO DE CONEXIÓN O ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO. CARTA INTENCIÓN QUE SE HIZO LLEGAR A ESTE H. CONSEJO.

EN ESAS CONDICIONES, MEDIANTE OFICIO ASM-1058/15, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, DIRIGIDO AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SE SOLICITÓ AUTORIZACIÓN A EFECTO DE ACEPTAR COMO PRUEBA SIN COSTO, EL SERVICIO DE INTERNET DE DATOS PARA EL JUZGADO PENAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS A ESTE SITIO, POR LA INMINENTE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y ANTE LA AUSENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVO, DADO QUE NO SE TENÍA VIABILIDAD PRESUPUESTAL; POR LO QUE ESE H. PLENO, INDICÓ MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 3.2.03 CON FECHA 05/11/2015, AUTORIZAR LA OFERTA DE PRUEBA DE LA EMPRESA Y POR ENDE, RECIBIR DE MANERA GRATUITA EL SERVICIO QUE LA EMPRESA IM NETWORKS OFRECIÓ SIN RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y

DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

EN TALES CONDICIONES, ES PERTINENTE SOMETER A SU DIGNA CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PUES POR LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE IMPIDEN QUE SE INTERRUMPA EL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO Y/O FIBRA ÓPTICA DE ALTA DISPONIBILIDAD; POR LO INDISPENSABLE QUE RESULTA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LA CIUDAD DE TECATE Y ANTE LA INMINENTE NOTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO GRATUITO QUE OFERTÓ O EN SU CASO COBRAR EL COSTO APLICABLE POR EL MES DE ENERO DE 2016 QUE TRANSCURRE; SE JUSTIFICA QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA NO SE ACUDA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN O INVITACIÓN Y QUE POR ENDE, SE OPE POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA OBTENER LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

PROPUESTA QUE ENCUENTRA SUSTENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 37, 38 FRACCIONES III Y IV Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE PARA EL CASO ESTABLECEN:

"ARTÍCULO 21.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA LLEVARÁ A CABO LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS

PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I. - LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. - INVITACIÓN;
- III. - ADJUDICACIÓN DIRECTA.

...
ARTÍCULO 37.- EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, EL COMITÉ PODRÁ OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN, EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA; EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL SUJETO OBLIGADO. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO USUARIO O REQUERENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS.

EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, DEBIENDO SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTAR RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A

CELEBRARSE.

ARTÍCULO 38.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

...
III.- EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS;

IV.- DERIVADO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA;

...
ARTÍCULO 39.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA TESORERÍA PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS; SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR



COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER DEL QUINCE POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, AUTORIZADO AL ÓRGANO EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBERÁ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CUYA ADJUDICACIÓN SE FUNDAMENTE EN ESTE ARTÍCULO."

LUEGO, YA QUE PARA SOMETER A SU DIGNA CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SUGIERE SE OTE POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; ES NECESARIO QUE SE REVISE LA MISMA BAJO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA; EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CABE ESTABLECER EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

ECONOMÍA.- SE SURTE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, PUES POR UNA PARTE, SE TIENE UN PROVEEDOR QUE HA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, SIN QUE SE TENGA NOTICIA ALGUNA



POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO GRATUITAMENTE HAYA SIDO DEFICIENTE; PUES INCLUSIVE, HA PERMITIDO QUE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL HAYA OPERADO DE MANERA OPTIMA EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

ASIMISMO, RESULTA SER LO MENOS GRAVOSO PARA LE PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL CONTINUAR CON EL PROVEEDOR IM NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V., HASTA EN TANTO SE CONVOCA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA; PUES POR UNA PARTE, CABE REFERIR QUE LA LICITACIÓN NO SE PUDO EFECTUAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 EN QUE SE REQUERÍAN LOS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE TECATE, PORQUE NO SE CONTABA CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL; MISMA QUE HASTA LA FECHA YA SE HA OBTENIDO, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO ASM-0046/16 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016 EXPEDIDO POR EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO.

EFICIENCIA.- PARA SUGERIR A ESE H. PLENO QUE SE OTE POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TAMBIÉN SE CUBRE EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA; PUES DE CAMBIAR DE PROVEEDOR PODRÍA ENTORPECERSE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE SE PRESTA EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y POR EL CONTRARIO, SE TIENE NOTICIA DE QUE EL



PROVEEDOR CITADO, A PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA SATISFACTORIA, CONSIDERANDO QUE CITADO ENLACE SI CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA SER CONSIDERADO, COMO CONSTA EN EL DICTAMEN DE OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO RECIBIDO, QUE EXPIDE LA LIC. ROSA YADIRA MEZA OCHOA, SUBJEFE DE SISTEMAS Y TI, MEDIANTE DICTAMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IM NETWORKS S. DE R.L. DE C.V. QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

IMPARCIALIDAD.- AL SUGERIR A ESE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE SE OPTÉ POR ELEGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE IM NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V., NO SE VULNERA EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN LAS CONTRATACIONES; PUES ESTA CIRCUNSTANCIA DERIVA DE CUESTIONES AJENAS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE LE IMPEDÍAN CONTAR CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA PARA ABRIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 EN QUE ENTRABA EN FUNCIONES EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y, ADEMÁS, LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SÓLO SE PROPONE POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO; YA QUE AL HABER OBTENIDO EN FECHA RECIENTE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA, SE TIENE PROYECTADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO HABITUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL QUE SE TIENE PROYECTADO SU DESAHOGO, CULMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, PARA EL MES DE MARZO DE



2016; ASEGURÁNDOSE CON LA PRESENTE ADJUDICACIÓN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y POR ENDE, LA NORMALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESTA A LA CIUDADANÍA POR CONDUCTO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE TECATE.

HONRADEZ.- SE DEBE OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PUES EN LA ESPECIE SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE HONRADEZ, YA QUE ESTA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, INFORMA QUE LA EMPRESA A LA QUE SE PROPONE ADJUDICAR EL CONTRATO, NO TIENE NINGÚN VÍNCULO CON ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE PRESUME LA BUENA FE DE LA PROPUESTA Y ADEMÁS; SÍ EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA OPTAR POR CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN, YA QUE LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, OBLIGAN A ESTA UNIDAD A PROPORCIONAR DE MANERA ININTERRUMPIDA LOS SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LA CIUDAD DE TECATE.

MÁS AÚN, QUE DE NO OPTARSE POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA CITADA EMPRESA, SÍ SE PODRÍAN GENERAR GASTOS ADICIONALES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O COSTOS IMPORTANTES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE UN NUEVO PROVEEDOR; SIENDO QUE LA EMPRESA PROPUESTA, AL OFERTAR EL SERVICIO GRATUITO QUE EL PODER JUDICIAL



DEL ESTADO RECIBIÓ POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ASUMIÓ LOS COSTOS DE INSTALACIÓN.

DE AHÍ QUE DEBA DARSE CONTINUIDAD A TAL SERVICIO, PUES INCLUSIVE DE NO HACERLO A LA FECHA LOS COSTOS DEL SERVICIO PODRÍAN SER MÁS ELEVADOS DE LA OFERTA QUE SE GARANTIZÓ POR LA CITADA EMPRESA EN SU CARTA INTENCIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015.

POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO SE ESTIMA PROCEDENTE OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; PUES INCLUSIVE SE COLMAN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, YA QUE CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE PRETENDEN EVITAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES Y ADEMÁS, EL NO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON ANTERIORIDAD, DERIVA DEL HECHO DE QUE NO SE CONTABA CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA. LA QUE FUE OBTENIDA HASTA ESTE MES DE ENERO DE 2016, EN QUE SE LIBERÓ EL PRESUPUESTO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. MÁS AÚN, SI SE TOMA EN CUENTA QUE INCLUSIVE LOS MONTOS DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PROPONE, NO REBASAN LAS LIMITANTES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



SE ANEXA REPORTE DE CALIDAD DE SERVICIO POR PARTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PROPORCIONADOS LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2015, OFICIO NSJP/0528/2015, OFICIO ASM-1058/15, CARTA INTENCIÓN, OFICIO DE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA, PUNTO DE ACUERDO 3.2.03 CON FECHA 05/11/2015 Y OFICIO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SE PROPONE PARA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL SIGUIENTE PROVEEDOR:

SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO
APROXIMADO		
IVA INCLUIDO		
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO DE DATOS DEL JUZGADO PENAL TECATE" IM NETWORKS S. DE R.L. DE C.V.		
		\$29,580.00

NO SIN OMITIR SEÑALARLES, QUE ADJUNTO EL PRESENTE ENCONTRARÁN DOS COTIZACIONES MÁS DE POSIBLES PROVEEDORES, DE LAS QUE SE PODRÁ ADVERTIR QUE INCLUSIVE LA EMPRESA A LA QUE SE PROPONE SE LE ADJUDIQUE DIRECTAMENTE EL CONTRATO, OFRECE EL SERVICIO INCLUSIVE A UN MENOR COSTO SEGÚN LAS PROPIAS COTIZACIONES ANEXAS.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN CON EL PROVEEDOR IM NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V., POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016, VÍA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES ANTES MENCIONADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.03.- EL LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-0060/15, Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y COMITÉ DE OBRAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LES INFORMA QUE DERIVADO DE LOS CAMBIOS RECIENTES EN LA OFICIALÍA MAYOR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA REQUIERE FORMALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE AMBOS COMITÉS, QUEDANDO CONSTITUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESIDENTE
(CON VOZ Y VOTO)

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA VOCAL

(CON VOZ Y VOTO)

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN

CONSEJERO DE LA JUDICATURA VOCAL

(CON VOZ Y VOTO)

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ

OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

SECRETARIO EJECUTIVO

(CON VOZ Y VOTO)

C.P. MARÍA ESTHER LÓPEZ RODARTE

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

VOCAL

(CON VOZ Y VOTO)

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR

CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL VOCAL

(CON VOZ)

LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDO ESQUERRA

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

VOCAL

(CON VOZ)

LIC. SALVADOR MORENO BERNAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO VOCAL

(CON VOZ Y VOTO)

LO ANTERIOR, NOS PERMITIRÁ CONTINUAR CON LAS
ACTIVIDADES PROPIAS DE AMBOS COMITÉS, ASÍ COMO
LLEVAR A CABO LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, POR MEDIO DEL CUAL ENVIA LA PROPUESTA CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, CONTENIDA EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA SU CONSENSO Y OBSERVACIONES AL RESPECTO.

LO ANTERIOR, CON LA ATENTA SÚPLICA DE QUE SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA INFORMACIÓN QUE A SU COMPETENCIA, FACULTADES O FUNCIONES CORRESPONDE, NOS LO HAGA SABER A LA BREVEDAD POSIBLE, PUES NUESTRO CALENDARIO DEBE SER DIFUNDIDO Y APLICADO DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LA MATERIA.

ES RELEVANTE MANIFESTAR QUE ESTE CALENDARIO PUDIERA RECIBIR MODIFICACIONES EN CUANTO A PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO QUE SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DE ARMONIZACIÓN DE LOS PLAZOS CON LA NUEVA

LEGISLACIÓN. CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA PROPUESTA CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS EN EL DOCUMENTO DE CUENTA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA

██████████ QUEJOSO ██████████

FUNCIONARIO DENUNCIADO.- ██████████

██████████ DE

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

SE RECIBIÓ: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SE RATIFICO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

MOTIVOS DE QUEJA.- SE DUELE LA ACCIONANTE DE QUE EN EL EXPEDIENTE ██████████ DEL INDICE DE ESE JUZGADO, EL CUAL FUE REMITIDO POR EXCUSA DE PARTE DEL JUEZ CIVIL DE TECATE, EL FUNCIONARIO DENUNCIADO NO OBSTANTE QUE SE ENCONTRABA CITADO PARA SENTENCIA TARDÓ UN AÑO TRES MESES PARA RESOLVER, ADEMÁS EN DICHA SENTENCIA FALTÓ AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD AL INTRODUCIR Y RESOLVER ELEMENTOS QUE NO FORMARON PARTE DE LA LITIS FAVORECIENDO A LA PARTE CONTRARIA.

QUE LA RESOLUCIÓN DICTADA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015 FUE DEBIDAMENTE APELADA Y NO OBSTANTE QUE ORDENÓ LA REMISIÓN DE LOS AUTOS ORIGINALES AL TRIBUNAL SUPERIOR, A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO DIEZ DE NOVIEMBRE AÚN NO LOS ENVÍA, A PESAR DE SU INSISTENCIA LO QUE OBSTRUYE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL QUE ORDENA QUE LA JUSTICIA DEBE SER PRONTA Y EXPEDITA. SITUACIONES POR LAS CUALES LA ACCIONANTE CONSIDERA QUE EL JUEZ DENUNCIADO NO A CUMPLIDO CON LEALTAD Y EFICIENCIA SU LABOR ACTUANDO FUERA DE TODA LEGALIDAD Y CON ELLO VIOLENTÓ LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

SE AUTORICE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, YA QUE LA ACTUACIÓN DEL JUZGADOR PUEDE SER MOTIVO DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

EN ESPECÍFICO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL JUEZ: ACORDAR Y SENTENCIAR OPORTUNA, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE LOS NEGOCIOS SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO.

Y EL ARTÍCULO 127 EN SU FRACCIÓN I ESTABLECE COMO FALTA DEL JUEZ NO DICTAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS RESOLUCIONES QUE PROCEDAN EN LOS NEGOCIOS



JURÍDICOS DE SU CONOCIMIENTO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA

[REDACTED] QUEJOSO: [REDACTED]

LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] BAJA CALIFORNIA.

PRESENTACIÓN.- 08 DE ENERO 2016.

RATIFICACIÓN.- 08 DE ENERO 2016.

INFORME EJECUTIVO

ANTECEDENTES, HECHOS Y MOTIVOS DE QUEJA.-

DE MANERA SUSTANCIAL, EL QUEJOSO ESTIMA QUE EL DESEMPEÑO DEL [REDACTED] DE [REDACTED] VIOLÓ LOS PRINCIPIOS QUE REVISTE EL SERVICIO PÚBLICO JUDICIAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] PUESTO QUE ADUCE QUE EL DENUNCIADO, HA REALIZADO DE MANERA INDEBIDA Y DEFICIENTEMENTE SU LABOR COMO FUNCIONARIO JUDICIAL, CONSIDERANDO QUE LAS CONDUCTAS DEL DENUNCIADO RECAEN EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIONES I, II, III, VI, XIII,

XVIII; 131, FRACCIONES I Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUNADO A DIVERSOS DISPOSITIVOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

- EL QUEJOSO ES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL [REDACTED]

[REDACTED] CUAL ES PARTE DEMANDADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR [REDACTED], RADICADO ANTE EL [REDACTED] BAJA CALIFORNIA, BAJO EXPEDIENTE [REDACTED] EL CUAL LE FUERE NOTIFICADO A SU REPRESENTADA, EL 9 DE OCTUBRE DE 2014, PRODUCIENDO SU CONTESTACIÓN EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA CUAL FUE ACORDADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

CON RELACIÓN AL ACTO PROCESAL PRECITADO, EL PROMOVENTE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL FUNCIONARIO JUDICIAL POR LOS SEÑALAMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1. QUE EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL DENUNCIADO NEGÓ REALIZAR EL LLAMAMIENTO A TERCEROS A PESAR DE HABERSE JUSTIFICADO LA NECESARIA INTERVENCIÓN DE ESTOS.
2. QUE EN LA MISMA FECHA EL INDICIADO SE ABSTUVO DE DAR TRÁMITE INCIDENTAL A DIVERSAS EXCEPCIONES PROCESALES OPUESTAS POR SU

REPRESENTADA.

3. NO EXCUSARSE DEL CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO A PESAR DE ESTAR IMPEDIDO PARA HACERLO.

- INCONFORME EL QUEJOSO, CON FECHA 7 DE ENERO DE 2015, PROMOVIÓ EL INCIDENTE DE RECUSACIÓN CON CAUSA ANTE EL JUEZ ENCAUSADO, EN EL CUAL EL DENUNCIADO CON FECHA 21 DE ENERO DE 2015, SE EXCUSO DEL CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, RADICÁNDOSE EL MISMO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA BAJO EXPEDIENTE [REDACTED] EL CUAL UNA VEZ QUE ASUMIÓ LA COMPETENCIA MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RESOLVIÓ ADMITIR A TRÁMITE LAS PRUEBAS DE INSPECCIÓN JUDICIAL ASOCIADAS CON LAS PRUEBAS LAS PERICIALES EN MATERIA DE AGRONOMÍA, TOPOGRAFÍA Y CONTABILIDAD, MISMAS QUE HABÍAN SIDO OFRECIDAS POR SU REPRESENTADA, LAS CUALES, (A DECIR DEL DENUNCIANTE) DE MANERA INCONGRUENTE, SIN FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO PARA HACERLO, RESOLVIÓ QUE EL DESAHOGO DE LAS MISMAS SE REALIZARÍA A TRAVÉS DEL JUEZ CIVIL DE SAN QUINTIN, MISMO QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015 FUE RADICADO Y ADMITIDO, ACTO CONTRA EL CUAL INTERPUSO DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO EL CUAL SE ENCUENTRA RADICADO ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, BAJO EL NUMERO [REDACTED] EL QUE SE ENCUENTRA SUB JUDICE.

CON RELACIÓN AL ACTO PROCESAL ANTE CITADO, EL



PROMOVENTE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL FUNCIONARIO JUDICIAL POR LOS SEÑALAMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- QUE A PESAR DE HABER SIDO RECUSADO, EL FUNCIONARIO DENUNCIADO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015 RESOLVIÓ RADICAR Y ADMITIR A TRÁMITE EL EXHORTO [REDACTED] REMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, A EFECTO DE QUE DILIGENCIARA LA PRUEBAS DE INSPECCIÓN JUDICIAL ASOCIADAS CON LAS PERICIALES EN MATERIA DE AGRONOMÍA, TOPOGRAFÍA Y CONTABILIDAD OFRECIDAS POR SU REPRESENTADA.

ANALISIS:

DE LO SEÑALADO POR LOS QUEJOSOS, SE ADVIERTE QUE LAS DETERMINACIONES DE QUE SE DUELE EN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TÉRMINO, NO OBSTANTE SER DE CARÁCTER JURISDICCIONAL ESTOS, ADEMÁS SE ENCUENTRA PRESCRITA LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, ELLO EN VIRTUD QUE, ENTRE LA ÉPOCA EN QUE SUCEDIERON ES DECIR (DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE, NUEVE DE OCTUBRE, VEINTIUNO Y VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SIETE ENERO DOS MIL QUINCE) Y LA INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA (OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS), HA TRASCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO EL DE UN AÑO, CONTADO DESDE EL



DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HUBIERE COMETIDO LA FALTA, O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HUBIESE CESADO, SI FUERE DE CARÁCTER CONTINUO, LO CUAL EN LA ESPECIE NO ACONTECE.

POR OTRO LADO SE ADVIERTE LOS ACTOS IMPUTADOS EN ÚLTIMO LUGAR, ESTOS, RESULTAN SER DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL, Y FUE TOMADA POR EL JUEZ, SEGÚN SU APRECIACIÓN Y CRITERIO JURÍDICO, EL CUAL SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL PRINCIPIO GENERAL DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL QUE DEBEN PRESERVAR LOS JUECES EN SU TAREA JURISDICCIONAL EN CUANTO A LAS FACULTADES DE APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN AL EMITIR SUS DETERMINACIONES, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL JUEZ EXHORTADO NO ESTÁ FACULTADO PARA RESOLVER CUESTIONES DE FONDO, SOLO REALIZARA LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, POR LO QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO REVISAR Y MENOS AÚN DETERMINAR RESPECTO SI FUE CORRECTO O NO, QUE APLICARA LOS PRECEPTOS LEGALES EN QUE SUSTENTA EN LOS EXPEDIENTES ANTES SEÑALADOS, QUE CONSTITUYEN EL ACTO QUE RECLAMAN, AUNADO A QUE LAS DETERMINACIONES DEL JUZGADOR, SOLO PUEDEN SER REVISADOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA EXPRESAMENTE PREVISTOS PARA TAL PROPÓSITO EN LA LEY QUE CORRESPONDA, SIN QUE ESTE CUERPO COLEGIADO PUEDA CONFIRMARLAS, REVOCARLAS O MODIFICARLAS, DEBIDO A QUE SE TRATA DE UNA

PETICIÓN PROCESAL QUE EN ESPECIFICO Y EN AUXILIO DEL JUEZ EXHORTANTE, SERIA DILIGENCIADA POR EL FUNCIONARIO EXHORTADO, AUNADO A LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIOS DE AMPARO, MISMOS QUE ESTÁN PENDIENTE DE RESOLVERSE.

LO ANTERIOR TIENE RESPALDO EN EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE A CONTINUACIÓN SE CITA:

"QUEJA ADMINISTRATIVA. VERSA SOBRE IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y NO SOBRE CRITERIOS JURIDICOS.

"QUEJA ADMINISTRATIVA. NO ES UN RECURSO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTUDIE, ANALICE Y RESUELVA SOBRE LA LEGALIDAD DE UNA RESOLUCIÓN".

"JUECES. LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE SUS RESOLUCIONES APOYADAS EN ALGÚN MÉTODO DE INTERPRETACIÓN DOCTRINAL, NO DEBEN SER ANALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).

EN VISTA DE LO ADUCIDO Y CON APOYO EN LOS CRITERIOS QUE CON ANTELACIÓN FUERON TRANSCRITOS, SE HACE LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

ÚNICO.- SE AUTORIZA EL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR [REDACTED] VS LICENCIADO [REDACTED]

BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DE QUE LAS CONDUCTAS IMPUTADAS SE ENCUENTRAN PRESCRITAS AUNADO A QUE RESULTAN SER DE CARÁCTER JURISDICCIONAL.

PARA:

ÚNICO.- CONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE ALLEGUE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA QUEJA ADMINISTRATIVA DE REFERENCIA, A LOS MIEMBROS DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A EFECTO DE QUE LOS MISMOS SE AVOQUEN AL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA CITADA QUEJA; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE RETOMAR EL PRESENTE ASUNTO EN SESIÓN DE PLENO ADYACENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- Q.A. [REDACTED] SE DA CUENTA CON OFICIO CP/296/2016 SIGNADO POR EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PERITOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE OFICIO 3357-1 SUSCRITO POR LA LIC. IGNACIA GLORIA FIMBRES MORENO, JUEZ CUARTO



DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, EN EL QUE INFORMA QUE LA PSICOLOGA [REDACTED] [REDACTED] MANIFESTÓ QUE NO ACEPTABA EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA EVALUAR A LOS PROCESADOS Y REALIZAR UN DICTAMEN CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

INFORME EJECUTIVO

ANÁLISIS:

I.- LA LICENCIADA IGNACIA GLORIA FIMBRES MORENO INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PSICÓLOGA [REDACTED] EN LA NOTIFICACIÓN DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPRESO POR ESCRITO QUE NO LE ES POSIBLE ACEPTAR EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO DE PERITO EN PSICOLOGÍA PARA REALIZAR DICTÁMENES CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL A LOS PROCESADOS [REDACTED]

(A) [REDACTED]

(A) [REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] A QUIENES SE LE SIGUE LA CAUSA PENAL ARRIBA INDICADA, COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA.

II.- ESTE ÓRGANO DE CONTROL ESTIMA QUE LA NEGATIVA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] ENCUENTRA JUSTIFICADA, CON BASE EN LAS

SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

- EN PRIMER TÉRMINO DEBE PRECISARSE QUE EL CARGO QUE SE NEGÓ A ACEPTAR LA PERITO CONSTITUYE UN SERVICIO SOCIAL, RESPECTO DEL CUAL EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ESTABLECE DE MANERA EXPRESA QUE LOS PERITOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL UNA VEZ CADA AÑO.

- AHORA BIEN, ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTA AUTORIDAD QUE LA CITADA PROFESIONISTA YA CUMPLIÓ CON ESA OBLIGACIÓN QUE LE CORRESPONDE POR EL AÑO 2015, TODA VEZ QUE OBRA EN AUTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS NÚMEROS [REDACTED] Y [REDACTED]

COPIA CERTIFICADA DE UN OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO RAMÓN DONACIANO RUÍZ GONZALEZ, JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, CON FECHA 21 DE JULIO DE 2015, EN EL QUE HIZO CONSTAR QUE LA PSICÓLOGA [REDACTED] ARREDONDO PRESTÓ SU SERVICIO SOCIAL EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA, QUE RINDIÓ SU DICTAMEN EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL MISMO FUE RATIFICADO EN AUDIENCIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2015.

- ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL COORDINADOR DE PERITOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO

CP/296/2015, DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE MANIFESTÓ OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DE LA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DENUNCIADA, TODA VEZ QUE NO EXISTE ANTECEDENTE DE QUEJA PROCEDENTE EN SU CONTRA.

CONCLUSIÓN.- POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS SE CONCLUYE QUE LA NEGATIVA ATRIBUIDA A LA PSICÓLOGA [REDACTED] EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, POR LO QUE NO SE CONSTITUYE EL SUPUESTO DE FALTA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR ELLO SE ESTIMA QUE RESULTA INÚTIL LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, TODA VEZ QUE NO DARÁ LUGAR A UNA DECISIÓN DIFERENTE A LA QUE PUEDA TOMARSE DESDE LUEGO, YA QUE RESULTA EVIDENTE QUE DICHO PROCEDIMIENTO CONCLUIRÍA CON UNA RESOLUCIÓN IMPROCEDENTE; POR LO TANTO, SE PROPONE QUE NO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA CITADA PROFESIONISTA POR LO QUE SE REFIERE A SU NEGATIVA DE ACEPTAR EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO POR LA JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, COMO PERITO EN PSICOLOGÍA DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA EMITIR UN DICTAMEN EN BASE AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, Y EN CONSECUENCIA, SE ARCHIVE COMO ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, Y SE INFORME AL RESPECTO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS.



PROPUESTA.- ÚNICO.- PARA CONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO NO DAR INICIO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA CITADA PROFESIONISTA POR LO QUE SE REFIERE A SU NEGATIVA DE ACEPTAR EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO POR LA JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, COMO PERITO EN PSICOLOGÍA DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA EMITIR UN DICTAMEN EN BASE AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, Y EN CONSECUENCIA, AUTORIZA SE ARCHIVE COMO ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA, ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.04. SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] PROMOVENTE: [REDACTED] SE ENCUENTRA INTERNO EN EL CERESO NO. 14 DE DURANGO.

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]
[REDACTED]

PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

LA QUEJA SE RECIBIÓ VÍA CORREO POSTAL, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA RATIFICADA.

INFORME EJECUTIVO.



ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA RECLUIDO EN DURANGO POR EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, POR LO QUE SE LE SIGUE LA CAUSA PENAL [REDACTED] EN TIJUANA, QUE EL 1 ABRIL DE 2015, SOLICITÓ AL JUEZ COPIAS DE LA TESTIMONIAL QUE VÍA INTERROGATORIO SE PRACTICÓ A SUS COACUSADOS [REDACTED]

QUE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LE FUE NOTIFICADO EL EXHORTO [REDACTED] QUE REMITIÓ EL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE TIJUANA, EN DONDE LE INFORMAN QUE ÚNICAMENTE PROMOVIÓ TESTIMONIAL A CARGO DE [REDACTED] Y NO RESPECTO DE LOS COACUSADOS QUE MENCIONÓ, POR LO QUE EL JUEZ SEÑALÓ QUE NO HAY NADA QUE NOTIFICARLE.

SIN EMBARGO AFIRMA QUE EL QUEJOSO QUE EL 1 DE FEBRERO DE 2012 SOLICITÓ CONFRONTACIÓN CON SUS COPROCESADOS Y SOLICITÓ ADEMÁS COPIAS DE LAS DECLARACIONES DE OFENDIDOS Y TESTIGOS.

QUE EL 5 DE JUNIO DE 2013 SOLICITÓ AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN CON EL COPROCESADO [REDACTED] Y QUE EN ESE ACTO ENVIÓ EL INTERROGATORIO QUE SE LE FORMULARÍA.

QUE EL 27 DE MARZO DE 2014 SOLICITÓ LA DECLARACIÓN

CON EL COPROCESADO [REDACTED]

QUE EL 8 DE SEPTIEMBRE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A CARGO DE [REDACTED]

QUE EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 SOLICITÓ AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A MANERA DE INTERROGATORIO A CARGO DE [REDACTED]

POR LO QUE TIENE 7 AÑOS 6 MESES RECLUIDO EN EL CENTRO FEDERAL DE DURANGO, SIN QUE NO SE LE HAYA NOMBRADO DEFENSOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO PROCESAL DE ESTA ENTIDAD, QUE LE INFORME Y ASESORE RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE HA OFRECIDO Y CON LAS QUE PRETENDE ACREDITAR SU INOCENCIA, DESCONOCIENDO QUE SE HA ACORDADO A SUS PETICIONES Y SI EXISTEN PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR, VULNERANDO ASÍ SU DERECHO DE DEFENSA, YA QUE DESCONOCE LAS RESPUESTAS DADAS A SUS PETICIONES.

QUE EL 1 DE ABRIL DE 2015, SOLICITÓ AL JUEZ UNA AUDIENCIA INFORMATIVA VÍA VIDEOCONFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS [REDACTED] Y [REDACTED] EMITIDOS POR EL PLENO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y EN ESE MISMO ESCRITO, SOLICITÓ QUE SE LE REMITIERAN COPIAS SIMPLES DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y DE LAS PERSONAS QUE DEPONEN EN SU

CONTRA, YA QUE NO SE LE HAN HECHO SABER QUIÉNES SON LAS VICTIMAS U OFENDIDOS QUE LO ACUSAN, Y EN RESPUESTA LE INFORMÓ EL JUEZ QUE NO SE CUENTAN CON DICHS IMPLEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA REALIZAR CONFERENCIAS.

ADEMÁS MANIFIESTA QUE EN CUATRO OCASIONES SE LE HA NOTIFICADO CIERRE DE INSTRUCCIÓN SIENDO ESTOS EL 28 DE ABRIL DE 2011, 31 DE MAYO DE 2013, 12 DE JUNIO DE 2013 Y 23 DE MARZO DE 2015.

POR LO QUE SOLICITA.-

1.- SE LE NOTIFIQUE EN EL LUGAR DE RECLUSIÓN EL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE ESCRITO.

2.- SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN EXACTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

3.- QUE SE INTERCEDA PARA QUE SE LE NOMBRE DEFENSOR QUE EFECTIVAMENTE LO ASISTA, ASESORE Y ORIENTE RESPECTO AL PROCESO EN MENCIÓN.

CONCLUSIONES.-

EL QUEJOSO AL ESTAR RECLUIDO EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE DURANGO, DESCONOCE EL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRA LA CAUSA PENAL QUE SE LE SIGUE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ADUCIENDO QUE NI SIQUIERA LE HAN HECHO SABER DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE COMO VICTIMAS U

OFENDIDAS DECLARARON EN SU CONTRA, NI EL DE SU DEFENSOR O ASESOR DENTRO DE LA MISMA.

ASÍ COMO QUE TAMPOCO SE LE HAN NOTIFICADO EN EL LUGAR DE SU RECLUSIÓN LOS ACUERDOS QUE HAN RECAÍDO A LAS PETICIONES QUE HA REALIZADO, REFERENTES A OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, NEGÁNDOLE TODO DERECHO DE DEFENSA Y DEJÁNDOLO EN TOTAL VULNERABILIDAD.

NEGÁNDOLE EL DERECHO DE INFORMACIÓN AL ADUCIR EL JUEZ QUE NO SE CUENTA CON LA TECNOLOGÍA PARA REALIZAR VIDEOCONFERENCIAS, CUANDO ES UN DERECHO Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS JUZGADOS ESE MEDIO ALTERNATIVO DE PRUEBAS.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, Y AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR AL JUZGADOR UN INFORME RESPECTO DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA CAUSA PENAL QUE SE LE SIGUE AL QUEJOSO, Y ASÍ ESTAR EN APTITUD DE ANALIZAR POR PARTE DE LA COMISION SI SE HA COMETIDO POR PARTE DEL JUEZ ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA QUE AMERITE LA APERTURA DE UNA QUEJA EN SU CONTRA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE SOLICITE AL JUZGADOR ANTERIORMENTE CITADO, INFORME RESPECTO DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA CAUSA PENAL QUE SE LE SIGUE AL QUEJOSO DE NOMBRE [REDACTED]

[REDACTED] LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE SE ANALICE SOBRE LA APERTURA DE UNA QUEJA EN SU



CONTRA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.05.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] PROMOVENTE REFERENCIA: OFICIO DE COORDINACIÓN DE PERITOS CP/300/2016 PERITO DENUNCIADO: ARQUITECTO [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN TIJUANA, BC.

FECHA DE RECIBIDO: 20 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: LA COORDINACIÓN DE PERITOS REMITE OFICIO DEL LICENCIADO JESÚS ARMANDO ALVARADO PICOS, JUEZ SEGUNDO PENAL POR MINISTERIO DE LEY DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL ARQUITECTO [REDACTED]

[REDACTED] FUE DESIGNADO POR ESA AUTORIDAD DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, SIN QUE EL PERITO HAYA COMPARECIDO A ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO.

COMENTARIOS:

LA CONDUCTA DEL PERITO PODRÍA SER CONSTITUTIVA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE QUE LA JUEZ NO TUVO POR JUSTIFICADA LA INCOMPARECENCIA DEL PERITO, SIENDO APLICABLES LOS ARTÍCULOS 19 Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

PROPUESTA:

1.-SE SOLICITA AL PLENO AUTORIZACIÓN PARA INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL ARQUITECTO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE INSTAURE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE OFICIO EN CONTRA DEL ARQUITECTO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIARE DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.06.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

PROMOVENTE: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] Y LIC. [REDACTED]
[REDACTED]

DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA

CALIFORNIA.

LA QUEJA NO SE ENCUENTRA RATIFICADA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE FUE CONDENADO EN EL JUICIO DE DESAHUCIO EXPEDIENTE [REDACTED] ACUMULADO AL [REDACTED] 6 DE ABRIL DE 2015.

QUE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EL 14 DE ABRIL DE 2015, Y QUE EL DÍA VEINTE SIGUIENTE SE LE REQUIRIÓ POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS PARA QUE SEÑALARA CONSTANCIAS QUE INTEGRARÍAN EL TESTIMONIO DE APELACIÓN, QUE ACUDIÓ Y HABLÓ CON EL SECRETARIO Y LE HIZO VER QUE SE APLICÓ INDEBIDAMENTE LA LEY, SI QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO 19 DE ENERO DE 2016, TENGA CONOCIMIENTO O LE HAYAN NOTIFICADO LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DEL RECURSO.

LO QUE A SU JUICIO DENOTA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO Y NOTIFICACIÓN FUERA DEL TIEMPO QUE MARCA LA LEY, INCURRIENDO EN LA FALTA ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 127, Y FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 128, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

CONCLUSIONES.-

EL QUEJOSO ADUCE ESENCIALMENTE EL DESCONOCIMIENTO DE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EN SU CONTRA, NO OBSTANTE QUE LO PRESENTÓ EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2015.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, DAR CUENTA DIARIAMENTE AL JUEZ DE LOS ESCRITOS Y PROMOCIONES EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPETENCIA DE AQUELLOS QUE SE RECIBAN EN EL JUZGADO, ASÍ COMO DISTRIBUIR DIARIAMENTE ENTRE LOS ACTUARIOS LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE NOTIFICAR.

DE AHÍ QUE LA RESPONSABILIDAD DE NO ACORDAR O DAR CUENTA AL JUEZ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE LAS PROMOCIONES QUE SE RECIBAN EN EL JUZGADO, ASÍ COMO NO HACER ENTREGA OPORTUNA A LOS ACTUARIOS DE LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DILIGENCIACIÓN DE LO CUAL SE QUEJA EL ACCIONANTE, NO ES UN ACTO QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL TITULAR DEL JUZGADO, SINO EXCLUSIVA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, POR LO QUE RESULTA IMPROCEDENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A LA JUEZ DENUNCIADA.

POR OTRA PARTE, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 142 FRACCIÓN II, Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL INVOCARSE COMO HECHOS CONSTITUTIVOS DE UNA FALTA, OBLIGACIONES



INHERENTES AL SECRETARIO DE ACUERDOS, RESULTA PROCEDENTE ENVIAR EL ESCRITO Y ANEXOS A LA TITULAR DEL JUZGADO A FIN DE QUE LE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA Y HECHO QUE SEA, INFORME A ESTA AUTORIDAD LO CONDUCENTE.

PROPUESTA: EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE QUEJA RESULTA IMPROCEDENTE CONTRA LA JUEZ DENUNCIADA, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENVIAR A LA JUEZ EL ESCRITO Y ANEXOS, A FIN DE QUE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN AL SECRETARIO DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 142 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA IMPROCEDENTE LA QUEJA EN CONTRA DE LA [REDACTED]

[REDACTED] BAJA CALIFORNIA; EN TAL VIRTUD, SE AUTORIZA REMITIR EL ESCRITO DE QUEJA Y ANEXOS AL TITULAR DEL JUZGADO EN CITA, A EFECTO DE QUE REALICE LO CONDUCENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 142 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.07.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] PRESENTADA POR EL LIC. [REDACTED]

[REDACTED], EN CONTRA DEL LIC. [REDACTED]
[REDACTED]

FAMILIAR DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI.

INFORME EJECUTIVO.

ANTECEDENTES:

-FECHA DE PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN: 25 DE ENERO DE 2016.

HECHOS Y MOTIVOS DE QUEJA:

- EL QUEJOSO ES ABOGADO DE [REDACTED] LLAMADA A JUICIO EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE INTERDICCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD O INTERDICCIÓN, TRAMITADO EN EL JUZGADO REFERIDO.

-EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE EL JUEZ INFRINGIÓ EL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN EL TRÁMITE DE DICHO JUICIO PORQUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016 NO HIZO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO RESPECTO DEL ESCRITO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015 PRESENTADO POR SU REPRESENTADA MEDIANTE EL CUAL SE IMPUSO DE LA DEMANDA, ESTABLECIÓ ARGUMENTOS LÓGICOS Y JURÍDICOS, Y QUE NO VALORÓ LAS PRUEBAS OFRECIDAS DE SU PARTE A EFECTO DE ACREDITAR SU DICHO.

-QUE EL FALLO DEL JUEZ ES PARCIAL PORQUE NO CUMPLE NI TIENE RELACIÓN CON LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS



ESGRIMIDOS POR SU REPRESENTADA, CIÑÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE A LOS INTERESES QUE MANIFESTARON LOS PROMOVENTES.

-QUE EL JUEZ CONSOLIDA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN INJUSTIFICADA HACIA LA ESFERA JURÍDICA DE SU REPRESENTADA, PORQUE MENOSCABO SU DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA.

-QUE LA JUSTICIA NO FUE PRONTA NI EXPEDITA, QUE SE INFRINGIÓ EL PRINCIPIO DE LAGALIDAD AL EXISTIR AUSENCIA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LO APORTADO POR SU REPRESENTADA, Y CON ELLO TRANSGREDIÓ EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD.

PROPUESTA: QUE EL PLENO AUTORICE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL [REDACTED] [REDACTED] DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL LIC. [REDACTED]

CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.08.- SE DA CUENTA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES



C.A. 01/2016 CON CARTA RECIBIDA EL 15 DE ENERO DE 2016, REMITIDA POR [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] INTERNOS EN CERESO EL HONGO, MEDIANTE LA CUAL INTERPONEN "QUEJA Y RECLAMACIÓN" CONTRA LA [REDACTED]

MANIFESTACIONES DEL PROMOVENTE:

1.- QUE DESDE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE ESTÁ DANDO UNA SITUACIÓN QUE AFECTA SUS DERECHOS, PUES LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DEL FUERO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, DE LA CUAL DESCONOCEN EL NOMBRE, OBSTRUYE SU DERECHO DE ENTERARSE E IMPONERSE DEL CONTENIDO DE LOS DIVERSOS PROVEÍDOS REMITIDOS VÍA EXHORTO AL TRIBUNAL DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITA.

2.- QUE LA [REDACTED] NO LES HACE ENTREGA DE COPIAS DESTINADAS A ELLOS, NO LOS DEJA LEER EL CONTENIDO NI IMPONERSE DE LOS AUTOS, DEJÁNDOLOS EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. AGREGAN QUE EN OCASIONES SE TRATA DE EXHORTOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

3.- QUE EXISTE UN LICENCIADO DE APELLIDOS [REDACTED] ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIOS Y AMPAROS FEDERALES DE TIJUANA, B.C. QUE TIENE EL MISMO PROCEDER EN LOS DIVERSOS AMPAROS QUE SE NOTIFICAN.

SOLICITUD DEL PROMOVENTE:

SOLICITAN SEAN AMONESTADOS LOS ACTUARIOS MENCIONADOS PARA QUE HAGAN SU TRABAJO Y NO VIOLEN

LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 DE NUESTRA CARTA MAGNA. SOLICITAN ASIMISMO SE LES BRINDE UNA RESPUESTA Y COPIAS DEL ACUERDO QUE RECAIGA A SU ESCRITO.

COMENTARIOS:

LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE QUE CUANDO SE TRATE DE QUEJAS CONTRA SECRETARIOS, LA POTESTAD DISCIPLINARIA SE EJERCERÁ POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADOS Y JUECES.

EN CUANTO AL DIVERSO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, NO CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO EL EJERCICIO DE POTESTAD DISCIPLINARIA MENCIONADA.

PROPUESTA:

PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO REMISIÓN AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TECATE, B.C. PARA QUE DETERMINE SI DE LA DILIGENCIA RECLAMADA DERIVA ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA [REDACTED], ASÍ COMO QUE SE INFORME A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE REMITA AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TECATE, B.C. PARA QUE DETERMINE SI DE LA DILIGENCIA RECLAMADA DERIVA ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE [REDACTED] ASÍ MISMO SE

AUTORIZA INFORMAR A [REDACTED]
 [REDACTED] Y [REDACTED] AL
 RESPECTO, CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN
 DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL
 PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.09.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
 QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIA DENUNCIADA: LIC. [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BC.

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

INFORME EJECUTIVO

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE QUEJA:

1.- SE ENCUENTRA PRESCRITA LA POTESTAD
 SANCIONADORA RESPECTO DE LOS MOTIVOS DE QUEJA QUE
 SEÑALA EL QUEJOSO EN LOS PUNTOS I Y III QUE
 DERIVAN DE ACTUACIONES REALIZADAS DEL 22 DE
 NOVIEMBRE DE 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2014.

2.- SON DE CARÁCTER JURISDICCIONAL LOS MOTIVOS DE
 QUEJA EXPRESADOS EN LOS PUNTOS NÚMEROS II, UNA
 PARTE DEL III, IV, V, VI, Y VIII, LOS CUALES
 CONSISTEN SUSTANCIALMENTE EN LO SIGUIENTE:

II.- QUE LA JUEZ INDEBIDAMENTE ADMITIÓ PRUEBAS A LA
 PARTE DEMANDADA CONSISTENTES EN CONFESIONAL Y
 DECLARACIÓN DE PARTE A CARGO DEL ACTOR, PORQUE



FUE DECRETADA SU REBELDÍA EN VIRTUD DE NO HABER CONTESTADO LA DEMANDA.

III.- QUE ES IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE CAMBIO DE CUSTODIA PROMOVIDO POR LA DEMANDADA, PORQUE ELLA ES CULPABLE DE ADULTERIO Y NO HA CUMPLIDO CON LA PENSIÓN PROVISIONAL DECRETADA.

-QUE INDEBIDAMENTE ADMITIÓ LA PRUEBA DEL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA POR LA PERITO MILENA CHANG CHAN A CARGO DE SUS MENORES HIJAS, PORQUE EN LA RESOLUCIÓN DEL [REDACTED] SE ORDENÓ QUE NO SE REALIZARÁN VALORACIONES PSICOLÓGICAS A DICHAS MENORES.

IV.- QUE INDEBIDAMENTE DECRETÓ INFUNDADO DE NUEVA CUENTA EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014, YA QUE LA AUTORIDAD FEDERAL DEJÓ SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN QUE LO DECLARÓ INFUNDADO Y ORDENÓ EMITIR UNA NUEVA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DANDO CONTESTACIÓN A TODOS LOS PUNTOS EXPRESADOS POR EL RECURRENTE DEBIENDO TOMAR EN CUENTA QUE EN TODO MOMENTO SE DEBÍA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS MENORES.

V.- QUE CONSIDERA ILEGAL EL AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL QUE LA JUEZ ORDENÓ UN EXAMEN PSICOLÓGICO A [REDACTED] PORQUE ES TERCERO AJENO AL JUICIO YA QUE ES PAREJA SENTIMENTAL DE LA DEMANDADA.

VI.- QUE ESTIMA QUE ES ILEGAL EL AUTO DE FECHA 23

DE MARZO DE 2015, EN EL QUE ORDENÓ DICTÁMENES PSICOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS AL AHORA QUEJOSO.

VIII.- QUE INDEBIDAMENTE ADMITIÓ EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE SE REQUIERE INFORME RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL DECRETADA.

3.- ES IMPROCEDENTE EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD QUE EXPRESA EL QUEJOSO EN UNA PARTE DEL PUNTO III, RELATIVO A QUE LA JUEZ INDEBIDAMENTE ADMITIÓ LA PRUEBA DEL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA POR LA PERITO MILENA CHANG CHAN A CARGO DE LAS MENORES, PORQUE EN LA RESOLUCIÓN DEL AMPARO [REDACTED] DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014 SE ORDENÓ QUE YA NO SE REALIZARÁN VALORACIONES PSICOLÓGICAS A DICHAS MENORES; TODA VEZ QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONSIDERA QUE LA ADMISIÓN DE DICHA PRUEBA OFRECIDA POR LA DEMANDADA EN EL INCIDENTE DE CAMBIO DE CUSTODIA, EN AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014 NO SE CONTRAPONE A LO ORDENADO POR LA AUTORIDAD FEDERAL, Y NO INCUMPLIÓ CON LO DECRETADO EN LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONCEDIDA AL QUEJOSO EN ESE AMPARO.

-SE AFIRMA LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA JUEZ ADMITIÓ DICHA PRUEBA NO OBSTANTE QUE EN EL AMPARO [REDACTED] SE HABÍA CONCEDIDO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL QUEJOSO

PARA EL EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTUVIERAN EN EL ESTADO QUE SE ENCONTRABAN, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE LLEVARÁN A CABO LOS EXÁMENES PSICOLÓGICOS ORDENADOS EN AUTO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, HASTA EN TANTO SE NOTIFICARA A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTARÁ SOBRE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TAMBIÉN LO ES QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2014, LA JUEZ ORDENÓ GIRAR OFICIO AL DIF, A FIN DE INFORMARLE DE LA EXISTENCIA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL; ADEMÁS DE QUE, NO SE ADVIERTE QUE SE HAYAN PRACTICADO DICHS EXÁMENES PSICOLÓGICOS A LAS MENORES, YA QUE NO HA QUEDADO FIRME ESE AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014, DEBIDO A DIVERSOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y AMPAROS PROMOVIDOS POR LAS PARTES.

4.- POR OTRA PARTE RESULTA IMPROCEDENTE EL MOTIVO DE QUEJA QUE SEÑALA EN EL PUNTO VII, RELATIVO A QUE A LA JUEZ NO HABÍA REQUERIDO A LA PARTE DEMANDADA POR EL DEPÓSITO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL DECRETADA EN AUTO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2014. SE AFIRMA LO ANTERIOR PORQUE SE ADVIERTE QUE EL CITADO ACUERDO FUE IMPUGNADO POR AMBAS PARTES, QUE DICHS RECURSOS DE REVOCACIÓN SE RESOLVIERON IMPROCEDENTES EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, QUE LA DEMANDADA PROMOVió EL AMPARO RESPECTIVO, QUE EL AHORA QUEJOSO PRESENTÓ UN ESCRITO EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 2014 MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA JUEZ REQUIRIERA A LA DEUDORA

ALIMENTISTA RESPECTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA
DECRETADA, Y QUE AL RESPECTO EN FECHA 14 DEL MISMO
MES Y AÑO LA JUEZ PROVEYÓ QUE SE RESERVABA ACORDAR
LO CONDUCENTE HASTA UNA VEZ QUE SE EMITIERA
RESOLUCIÓN EN EL AMPARO NÚMERO [REDACTED] RADICADO
EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, PROMOVIDO POR
LA DEMANDADA EN CONTRA DE DICHO AUTO.

5.- DE IGUAL FORMA RESULTA IMPROCEDENTE EL MOTIVO
DE INCONFORMIDAD QUE EXPRESA EN EL PUNTO IX, EN EL
SENTIDO DE QUE LA JUEZ NO HA RESUELTO EL JUICIO DE
DIVORCIO NECESARIO SIENDO QUE LA DEMANDADA
MANIFESTÓ QUE INICIÓ UNA NUEVA RELACIÓN Y QUE
ESTABA EMBARAZADA.

AL RESPECTO, ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSIDERA QUE
UNA VEZ REVISADAS LAS CONSTANCIAS QUE SUSTENTAN
LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO SE ADVIERTE QUE EL
RETRASO DEL PROCEDIMIENTO DEBE SER ATRIBUIDO A LA
JUEZ DENUNCIADA, COMO LO DENUNCIA EL QUEJOSO,
SINO A QUE LA MAYORÍA DE LAS DETERMINACIONES DE LA
JUZGADORA FUERON IMPUGNADAS MEDIANTE EL RECURSO DE
REVOCACIÓN, Y ALGUNAS DE ELLAS MEDIANTE EL JUICIO
DE AMPARO.

6.- POR ÚLTIMO, RESULTAN IMPROCEDENTES LOS MOTIVOS
DE QUEJA QUE REFIERE EL INCONFORME EN EL PUNTO X,
RELATIVOS A QUE HAN TRANSCURRIDO SESENTA Y TRES
DÍAS SIN QUE LA JUEZ SE HAYA PRONUNCIADO RESPECTO
DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA PERITO NORMA
ALICIA LANDEROS OLMEDO EN FECHAS 16 DE JUNIO Y 8

DE JULIO DE 2015.

AL RESPECTO, ESTE ÓRGANO DE CONTROL ADVIERTE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA PROMOCIÓN DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015 PRESENTADA POR LA PERITO REFERIDA FUE ACORDADA HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, ESTO ES, APROXIMADAMENTE 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TÉRMINO LEGAL, TOMANDO EN CUENTA EL PERIODO VACACIONAL; SIN EMBARGO, DICHA DILACIÓN SE ENCUENTRA JUSTIFICADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL 9 DE JULIO SE RESOLVIERON 3 RECURSOS DE REVOCACIÓN; ASÍ COMO QUE DEL 8 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO SE PRESENTARON MÁS DE 12 PROMOCIONES, TODAS ELLAS RESUELTAS EL 31 DE AGOSTO.

CONCLUSIÓN:

SE ELABORÓ PROYECTO DE RESOLUCIÓN COMO IMPROCEDENTE, EN VIRTUD QUE LA FUNCIONARIA DENUNCIADA NO INCUMPLIÓ CON NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LA MATERIA, SU CONDUCTA NO ENCUADRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE FALTA ADMINISTRATIVA QUE SEÑALAN LOS NUMERALES 127 Y 131 DE LA CITADA LEY, Y NO INFRINGIÓ NINGUNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

PROPUESTA.- PARA VOTACIÓN, Y EN SU CASO, ANÁLISIS POR 7 DÍAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]
INSTAURADO EN CONTRA DE LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED]
TIJUANA, B.C. COMO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE
TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA
PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.10.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO DENUNCIADO: C.P. [REDACTED]
[REDACTED] PERITO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.

INFORME EJECUTIVO

MOTIVOS DE QUEJA.- NO RINDIO INFORME PERICIAL NO
OBTANTE HABER ACEPTADO EL CARGO DE PERITO

ANALISIS.- ES PROCEDENTE LA QUEJA PROMOVIDA.

LA PERITO DENUNCIADA ACEPTÓ EL CARGO QUE LE FUE
CONFERIDO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO
[REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO
CIVIL DE TIJUANA, Y NO PRESENTÓ EL DICTAMEN
DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO.

SIN QUE HUBIERA PRESENTADO PRUEBAS QUE
JUSTIFICARAN LOS MOTIVOS DE DEFENSA QUE ADUJO AL
CONTESTAR EL INFORME, PUES NO OBTANTE, OBRA EN

AUTOS CONSTANCIA DEL OFICIO RECIBIDO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL EN DONDE CONSTA QUE LA PERITO REALIZÓ SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] ASÍ COMO LA OPINIÓN FAVORABLE EMITIDA POR LA COMISIÓN DE PERITOS, LO ANTERIOR, SOLO RESULTAN SER ATENUANTES DE LA SANCIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE IMPONER AMONESTACIÓN POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE PERITOS, 132, 136 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

SE PROPONE.- PARA SU ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; EN TAL VIRTUD, SE PROCEDE A DETERMINAR CONFORME AL NUMERAL 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONCEDIENDO 7 DÍAS HABLES PARA SU ANÁLISIS; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA SU CONOCIMIENTO.

4.11.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

INFORME EJECUTIVO

PERITO DENUNCIADO: LIC. [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN
EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI.

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE
EL PERITO DESIGNADO POR EL JUEZ DE JUICIO ORAL NO
SE PRESENTÓ A LA AUDIENCIA DE DEBATE DE
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INIMPUTABLE, NO
OBTANTE HABER SIDO NOTIFICADO, Y NO JUSTIFICÓ SU
FALTA ANTE LA JUEZ.

-POR SU PARTE EL PERITO ARGUMENTO SUSTANCIALMENTE
EN SU DEFENSA QUE NO ASISTIÓ A LA AUDIENCIA
REFERIDA POR CAUSA JUSTIFICADA, PORQUE SE
ENCONTRABA EN EL PERIODO DE REPOSO DE TRES DÍAS
INDICADO POR EL MÉDICO COMO CONSECUENCIA DE UNA
[REDACTED]

ANÁLISIS: EL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA INCUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN
EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE
PERITOS QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: "LOS PERITOS
Y AUXILIARES PERTENECIENTES AL PADRÓN, TENDRÁN
LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: [...] V.- JUSTIFICAR
SU NEGATIVA A EFECTUAR UN DICTAMEN O DESEMPEÑAR
UN CARGO ENCOMENDADO, ANTE EL JUEZ QUE CONOZCA
DEL ASUNTO".

-LA CONDUCTA OMISIVA DEL PERITO ENCUADRA EN EL
SUPUESTO ESTABLECIDO COMO FALTA ADMINISTRATIVA EN

EL ARTÍCULO 25 QUE EXPRESAMENTE SEÑALA: "SON FALTAS QUE PUEDEN COMETER LOS PERITOS Y AUXILIARES: "[...] FRACCIÓN IV.- PROVOCAR EL RETRASO INNECESARIO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE SOLICITE SU PARTICIPACIÓN".

-NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO DE CONTROL ESTIMA QUE EN ESTE CASO NO SE DEBE SANCIONAR AL PERITO POR LA OMISIÓN QUE SE LE ATRIBUYE, EN VIRTUD DE QUE DICHA FALTA SE ENCUENTRA JUSTIFICADA. SE AFIRMA LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE OBRA A FOJAS 11 DE LOS CORRESPONDIENTES AUTOS, DOCUMENTO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL DOCTOR ROBERTO MEDINA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, EN EL QUE HIZO CONSTAR QUE EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ATENDIÓ EN SU CONSULTORIO A [REDACTED] [REDACTED] POR PRESENTAR [REDACTED] Y QUE LE INDICÓ TRATAMIENTO MÉDICO Y REPOSO POR 3 DÍAS A PARTIR DE ESA FECHA; Y TODA VEZ QUE LA FALTA QUE SE LE ATRIBUYE CONSISTE PRECISAMENTE EN QUE NO ASISTIÓ A LA AUDIENCIA CELEBRADA EL 10 DEL MISMO MES Y AÑO, ES DECIR, DENTRO DEL PERIODO DE REPOSO INDICADO POR EL MÉDICO, POR LO QUE, SE CONSIDERA QUE DICHA INASISTENCIA SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

- ASIMISMO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE ES LA PRIMERA FALTA QUE COMETE EL PERITO DE MÉRITO EN LOS 7 AÑOS QUE HA INTEGRADO EL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL



ESTADO; TAL Y COMO LO INFORMÓ EL COORDINADOR DE PERITOS DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU OFICIO NÚMERO CP/208/2015, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, AL EMITIR SU OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DEL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

- POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS ESTE ÓRGANO DE CONTROL, EN ESTE CASO, DETERMINA NO IMPONER SANCIÓN ALGUNA AL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] POR LA OMISIÓN DENUNCIADA EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

CONCLUSIÓN: POR LO ANTERIOR SE ELABORÓ PROYECTO DE DICTAMEN COMO IMPROCEDENTE.

PROPUESTA.- PARA VOTACIÓN.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO [REDACTED] EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EL CUAL RESULTÓ IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.12.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: PSICÓLOGA [REDACTED]

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

MOTIVOS DE QUEJA.- LA JUEZ CUARTO PENAL DE TIJUANA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANALISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, PUES NO OBSTANTE LA PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL.

ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTA COMISIÓN QUE EN LAS DIVERSAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS [REDACTED] Y [REDACTED] QUE SE LE SIGUEN A LA PROFESIONISTA MENCIONADA OBRA COPIA CERTIFICADA DE OFICIO SIGNADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO RAMÓN DONACIANO RUIZ, EN DONDE MANIFIESTA QUE LA PERITO LLEVÓ A CABO DICTAMEN COMO SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO

EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, YA CUMPLIÓ CON SU DEBER DE OTORGAR SERVICIO SOCIAL POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN TÉRMINOS DEL DIVERSO NUMERAL 24 DEL MISMO REGLAMENTO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA SU ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] EN CONTRA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL CUAL RESULTÓ IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.13.- SE DA CUENTA CON OFICIO 1763 QUE REMITE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED] PROMOVIDO POR EL LIC. [REDACTED] DERIVADO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] EN EL QUE INFORMA QUE DECRETO EL SOBRESEIMIENTO DEL CITADO JUICIO DE AMPARO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AMPARO

EN REVISIÓN [REDACTED] DEL QUINTO TRIBUNAL
COLEGIADO, INTERPUESTO POR ESTE CONSEJO DE LA
JUDICATURA.

INFORME EJECUTIVO

DATOS RELEVANTES CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN:

-EL LIC. [REDACTED] PROMOVIÓ
AMPARO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE
JUNIO DE 2014, DICTADA EN CUMPLIMIENTO A
EJECUTORIA DE AMPARO, EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA
[REDACTED] PRESENTADA POR [REDACTED]
[REDACTED] EN LA QUE SE DETERMINÓ IMPONER COMO
SANCIÓN UNA SUSPENSIÓN POR 10 DÍAS.

-EL 31 DE MARZO DE 2015 EL JUEZ DE DISTRITO DICTÓ
SENTENCIA DEFINITIVA, EN LA QUE POR UNA PARTE
SOBREYÓ EN EL JUICIO DE GARANTÍAS Y POR OTRA,
CONCEDIÓ EL AMPARO AL QUEJOSO.

-INCONFORME CON LA SENTENCIA EL CONSEJO DE LA
JUDICATURA INTERPUSÓ EL RECURSO DE REVISIÓN
[REDACTED] DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO.

-EL 14 DE ENERO DE 2016, EL CITADO TRIBUNAL
DETERMINÓ QUE SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL DE
IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61,
FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE

MODIFICÓ LA SENTENCIA DEL JUEZ DE DISTRITO Y DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ESTE CONSEJO.

-LO ANTERIOR CON BASE EN QUE ES UN HECHO NOTORIO PARA ESE TRIBUNAL QUE CAUSO EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE DECRETÓ SOBRESEER EN EL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR EL [REDACTED] EN EL QUE RECLAMÓ EL ACUERDO DE NO RATIFICARLO EN EL CARGO [REDACTED]

[REDACTED] BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA DEMANDA DE GARANTÍAS NO FUE FIRMADA POR EL QUEJOSO; Y TODA VEZ QUE EL AMPARISTA YA NO OSTENTA EL CARGO DE JUEZ, NO PODRÍA SER MATERIA DE CUMPLIMIENTO LA CONCESIÓN DE UNA SENTENCIA DE AMPARO, NI EN CASO CONTRARIO, SERLE APLICABLE LA SANCIÓN IMPUESTA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.14.- SE DA CUENTA DE OFICIO NÚMERO 80 SUSCRITO POR LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO PLASCENCIA IBARRA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA QUE LE FUE REMITIDO POR ESTA AUTORIDAD, SIGNADO POR [REDACTED] EN

CONTRA DEL LIC. [REDACTED]

[REDACTED] ADSCRITO A ESE JUZGADO A SU CARGO,
REGISTRADO COMO CUADERNO DE ANTECEDENTES NÚMERO
[REDACTED]

ANTECEDENTES: EN PUNTO DE PLENO 4.01 DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2015, SE AUTORIZÓ REMITIR EL ESCRITO
DE QUEJA DE REFERENCIA A LA CITADA JUEZ, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 142
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

MOTIVOS DE QUEJA: QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO
[REDACTED] RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LA QUEJOSA,
EL ACTUARIO DENUNCIADO SEÑALÓ DE MANERA INCORRECTA
EL NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA; QUE LLEVÓ
A CABO DILIGENCIAS EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO
DE 2015, LAS CUALES FUERON FOLIADAS, PERO DESPUÉS
DIO FE DE HABER REALIZADO OTRAS EN EL MES DE ENERO
DE 2015, POR LO QUE ESTIMA NO EXISTE ORDEN EN LAS
FECHAS; Y POR ÚLTIMO, QUE OMITE CERCIORARSE Y
LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS EN LOS TÉRMINOS DE
LEY Y CON LA DEBIDA DILIGENCIA.

INFORME DE LA JUEZ: QUE UNA VEZ REVISADAS LAS
ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REFERIDO,
ESTIMA QUE NO EXISTE RAZÓN ALGUNA DE LA CUAL
DERIVE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON MOTIVO
DE LA ACTUACIÓN DEL SECRETARIO ACTUARIO

DENUNCIADO, YA QUE LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES FUERON DEBIDAMENTE REALIZADAS. ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE [REDACTED]

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.15.- SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE FECHAS PARA LLEVAR A CABO LA VISITA A LOS CENTROS DE REINTEGRACION SOCIAL EN EL ESTADO.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE PROPONE SE AUTORICE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE LA MISMA, EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, ASI COMO LOS JUECES QUE CORRESPONDAN A CADA PARTIDO JUDICIAL, PARA QUE ASISTAN A LA PRACTICA DE LA VISITA ANTES MENCIONADA; ASI MISMO SE SUGIERE QUE PARA LA REALIZACION DE DICHA VISITA SE APRUEBE EL SIGUIENTE CALENDARIO:

A).- CE.RE.SO. MEXICALI.- MIÉRCOLES 06 DE ABRIL DE 2016, A LAS 10:00 HORAS.

B).- CE.RE.SO. EL HONGO.- LUNES 11 DE ABRIL DE 2016, A LAS 10:00 HORAS.

C).- CE.RE.SO. TIJUANA.- VIERNES 22 DE ABRIL DE 2016, A LAS 10:00 HORAS.

D).- CE.RE.SO. ENSENADA.- VIERNES 29 DE ABRIL DE 2016, A LAS 11:00 HORAS.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE LA MISMA, EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, ASÍ COMO LOS JUECES QUE CORRESPONDAN A CADA PARTIDO JUDICIAL, PARA QUE ASISTAN A LA PRÁCTICA DE LA VISITA A LOS CENTROS DE REINSESION SOCIAL EN EL ESTADO; ASI MISMO, SE DETERMINO AUTORIZAR EL CALENDARIO PRESENTADO PARA TAL EFECTO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO DESIGNAR A LOS CONSEJEROS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ Y JORGE

IGNACIO PÉREZ CATAÑEDA COMO INTEGRANTES PROPIETARIOS DEL JURADO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; COMO SUPLENTE SE DESIGNA AL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ; ASI MISMO, SE AUTORIZA SE REMITA EL RESPECTIVO OFICIO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.01 DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO CELEBRADO EN FECHA 21 DE ENERO DE 2016, SE SOLICITA QUE AFECTO DE DAR MAYOR TRANSPARENCIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CONVOCADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL ACTUAL, SE AUTORICE SE PUBLIQUE UN AVISO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL DICHA DETERMINACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO OLEGARIO JAVIER JOCOBI FIERRO, MEDIANTE

EL CUAL MANIFIESTA SU DESEO DE AJUSTARSE A LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO EL LUNES 18 DE ENERO DEL 2016, ELLO EN VIRTUD DE QUE ACREDITO TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN QUE FUE CONVOCADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA SOLICITUD REFERIDA EN EL PRESENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA MARICELA DE JESUS LÓPEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU DESEO DE AJUSTARSE A LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO EL LUNES 18 DE ENERO DEL 2016, ELLO EN VIRTUD DE QUE ACREDITO TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN QUE FUE CONVOCADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR



ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA SOLICITUD REFERIDA EN EL PRESENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JESUS EDUARDO BRAVO CARBALLO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU DESEO DE AJUSTARSE A LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO EL LUNES 18 DE ENERO DEL 2016, ELLO EN VIRTUD DE QUE ACREDITO TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN QUE FUE CONVOCADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA SOLICITUD REFERIDA EN EL PRESENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 161/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN

FELIPE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN ANTE ESE JUZGADO, APROXIMADAMENTE SEISCIENTOS EXPEDIENTES EN EL ÁREA CIVIL Y QUE SOLO CUENTA UNA SECRETARIA PARA SOLVENTARLOS, POR LO TANTO, SOLICITA SE AUTORICE LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO SECRETARIO DE ACUERDOS CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE CONSIDERAR PROCEDENTE SU SOLICITUD PROPONE PARA OCUPAR EL CARGO AL DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN Y HASTA EN TANTO TENGA A BIEN DETERMINAR ESTE CUERPO COLEGIADO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL)

OBSERVACIÓN: LA PROPUESTA EFECTUADA SE ENCUENTRA SUJETA A LA EXISTENCIA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ CONDICIONAR LA PRESENTE PROPUESTA A DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 117/2016,

SIGNADO POR EL LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN FELIPE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL REITERA SOLICITUD PRESENTADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL LICENCIADO MARCOS LEAL CARRILLO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN Y HASTA EN TANTO TENGA A BIEN DETERMINAR ESTE CUERPO COLEGIADO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA)

ASÍ MISMO SEÑALA QUE DICHA PROPUESTA ES NECESARIA PARA SOLVENTAR LAS LABORES DEL JUZGADO, TODA VEZ QUE SOLO SE CUENTA CON UN ACTUARIO, PARA REALIZAR Y EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS EN DOS SECRETARIAS. ADEMÁS DE LOS REQUISITOS DE EXHORTOS Y DESPACHOS QUE SE LES SOLICITAN. }

OBSERVACIÓN: LA PROPUESTA EFECTUADA SE ENCUENTRA SUJETA A LA EXISTENCIA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ CONDICIONAR LA PRESENTE PROPUESTA A DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRÉSPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 14/16,

SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS EN FORMA DEFINITIVA A PARTIR DE 30 DE ENERO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA TANIA MARISSA PARRA ENCINAS QUIEN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ASÍ MISMO, PROPONE A LA LICENCIADA DANIA SELENE RAMIREZ CAMACHO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER PROVISIONAL A PARTIR DEL 30 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EN TANTO SE OTORQUE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL EN LOS CONTRATOS 1H, EN LA PLAZA QUE OCUPA LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA TANYA MICHELLE BERNAL JAQUEZ COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DE 2016, EN LA PLAZA QUE DEJO VACANTE LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL).

CON BASE EN LO ANTERIOR, PROPONE A LA C. ANA EILEEN BRISEÑO ACOSTA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO

DEL 30 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA TANYA MICHELLE BERNAL JAQUEZ.

OBSERVACIÓN: EL JUEZ EN SU OFICIO SEÑALA QUE SOLICITA DEFINITIVIDAD A FAVOR DE LA LICENCIADA DANIA SELENE RAMIREZ CAMACHO EN EL CARGO DE SECRETARIA ACTUARIA EN VIRTUD DE QUE LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA DEJO ACÉFALA DICHA SECRETARIA, SIN EMBARGO, SE ESTIMA IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE FORMULA PROPUESTA RESPECTO DE LA MISMA PLAZA A FAVOR DE LA LICENCIADA TANYA MICHELLE BERNAL JAQUEZ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS EN FORMA DEFINITIVA A PARTIR DE 30 DE ENERO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA TANIA MARISSA PARRA ENCINAS QUIEN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE DICHO PARTIDO JUDICIAL; ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA DANIA SELENE RAMIREZ CAMACHO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER PROVISIONAL A PARTIR DEL 30 DE ENERO DE 2016 Y HASTA EN TANTO SE OTORQUE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL EN LOS CONTRATOS 1H, EN LA PLAZA QUE OCUPA LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA; ASÍ MISMO, SE AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA TANYA MICHELLE BERNAL JAQUEZ COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL

30 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DE 2016, EN LA PLAZA QUE DEJO VACANTE LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA; POR ULTIMO, AUTORIZA A LA C. ANA EILEEN BRISEÑO ACOSTA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA TANYA MICHELLE BERNA JAQUEZ; EN CUANTO A LA PROPUESTA DE DEFINITIVIDAD REALIZADA A FAVOR DE LA LICENCIADA DANIA SELENE RAMIREZ CAMACHO EN EL CARGO DE SECRETARIA ACTUARIA EN VIRTUD DE QUE LA LICENCIADA KARLA NIEBLA ARANA DEJO ACÉFALA DICHA SECRETARIA, SE DETERMINA IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE FORMULA PROPUESTA RESPECTO DE LA MISMA PLAZA A FAVOR DE LA LICENCIADA TANYA MICHELLE BERNAL JAQUEZ; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE DA CUNETA CON EL OFICIO NUMERO 130-1, SIGNADO POR EL LICENCIADO RODOLFO LIRA PEDRIN, JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B, C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA NOEMI ALFARO LOPEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ENERO AL 20 DE MAYO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA BERTHA ALICIA PALAZUELOS MIRANDA QUIEN SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA NOEMI ALFARO LOPEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ENERO AL 20 DE MAYO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA BERTHA ALICIA PALAZUELOS MIRANDA QUIEN SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 292/2016, SIGNADO POR LOS LICENCIADOS PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA Y ALFONSO FONSECA VIZCAINO, JUEZ PRIMERO Y TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., RESPECTIVAMENTE, POR MEDIO DEL CUAL FORMULAN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

A) QUE LA LICENCIADA CLAUDIA JUAREZ PULIDO QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DEL 30 DE ENERO AL 08 DE JULIO DE 2016 AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL.

B) QUE LA LICENCIADA JESUS CERVANTES LIMON SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE ENERO AL 08 DE JULIO DE 2016 CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL.

DE TIJUANA, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA JUÁREZ PULIDO QUIEN CAMBIO PROVISIONALMENTE DE ADSCRIPCIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE MANERA PROVISIONAL A FAVOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA JUAREZ PULIDO PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE ENERO AL 08 DE JULIO DE 2016; ASÍ MISMO, AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA JESUS CERVANTES LIMON PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE ENERO AL 08 DE JULIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA JUÁREZ PULIDO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 008/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR MEDIO DE CUAL PROPONE QUE LA LICENCIADA CLAUDIA MARIA LOPEZ BUSTAMANTE CONTINÚE DESEMPEÑANDO EL CARGO DE SECRETARIA DE ACUERDOS EN FORMA PROVISIONAL Y HASTA EN TANTO EL LICENCIADO JESUS

REYNOSO GONZÁLEZ - FUNCIONARIO A QUIEN SUSTITUYE-
DESEMPEÑE EL CARGO DE JUEZ PROVISIONAL. (SE
ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE QUE EL LICENCIADO ANDRES
ZAID VAZQUEZ TERRIQUEZ SE DESEMPEÑE COMO
SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR
DEL 25 DE ENERO DEL 2016 Y HASTA EN TANTO LA
LICENCIADA CLAUDIA MARÍA LÓPEZ BUSTAMANTE
-FUNCIONARIO AL QUE SUSTITUYE- SE REINCORPORA A
SU PLAZA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA
OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR
DE LA LICENCIADA CLAUDIA MARIA LOPEZ BUSTAMANTE
PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑANDO EL CARGO DE
SECRETARIA DE ACUERDOS EN FORMA PROVISIONAL Y
HASTA EN TANTO EL LICENCIADO JESUS REYNOSO
GONZÁLEZ (FUNCIONARIO AL QUE SUSTITUYE) DESEMPEÑE
EL CARGO DE JUEZ PROVISIONAL; ASÍ MISMO, AUTORIZA
LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO ANDRES ZAID
VAZQUEZ TERRIQUEZ PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO
SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR
DEL 25 DE ENERO DEL 2016 Y HASTA EN TANTO LA
LICENCIADA CLAUDIA MARÍA LÓPEZ BUSTAMANTE
(FUNCIONARIO AL QUE SUSTITUYE) SE REINCORPORA A
SU PLAZA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION
DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL
SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.12.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.07 DE SESIÓN DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EN FORMA CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DE LICENCIA SINDICAL LA PROPUESTA FORMULADA POR EL LICENCIADO ALVARO CASTILLA GRACIA, JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., A FAVOR DE LA LICENCIADA ELIZABETH AGUILAR DUARTE PARA QUE SE DESEMPEÑARA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO 11 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 06 DE ENERO DEL 2016; A EFECTO DE CONCLUIR CON EL TRAMITE RESPECTIVO SE DA CUENTA CON LA LICENCIADA SINDICAL RESPECTIVA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA ELIZABETH AGUILAR DUARTE PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO 11 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 06 DE ENERO DEL 2016; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.13.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.09 DE SESIÓN DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EN FORMA CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL LA PROPUESTA FORMULADA POR LA LICENCIADA MARTHA FLORES TREJO,



JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., A FAVOR DE LA LICENCIADA MIRIAM BAUTISTA MONTESINOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERNO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 AL 27 DE ENERO DE 2016; A EFECTO DE CONCLUIR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO DDP-046/2016, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHO INTERINATO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA MIRIAM BAUTISTA MONTESINOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERNO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 AL 27 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 59, SIGNADO POR LA LICENCIADA ANA ISABEL FLORES PLACENCIA, JUEZ QUINTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LA PROPUESTA QUE REALIZO A FAVOR DE LA LICENCIADA BRENDA MEDRANO RAMOS COMO SECRETARIA DE ACUERDOS; PROPONIENDO EN SU LUGAR A LA LICENCIADA NOEMI ARGELIA BENITEZ



HERNANDEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERÍODO COMPRENDIÓ DEL 28 DE ENERO AL 26 DE JULIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN ARANDA FERNANDEZ A QUIEN SE LE CONCEDIÓ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIÓN: MEDIANTE ACUERDO 5.02 DE SESIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE AUTORIZO LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA JUEZ A FAVOR DE LA LICENCIADA BRENDA MEDRANO RAMOS, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 28 DE ENERO AL 28 DE JULIO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN ARANDA FERNÁNDEZ, A QUIEN SE LE AUTORIZO UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

ASI COMO, LA EFECTUADA A FAVOR DE LA LICENCIADA NOEMI ARGELIA BENITEZ HERNÁNDEZ COMO SECRETARIA ACTUARIA, CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 28 DE ENERO AL 28 DE JULIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA BRENDA MEDRANO RAMOS, QUIEN OCUPARA OTRO CARGO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA A FAVOR DE LA LICENCIADA BRENDA MEDRANO RAMOS COMO SECRETARIA DE ACUERDOS; ASI MISMO, SE AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA NOEMI ARGELIA BENITEZ HERNANDEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERÍODO

COMPRENDIÓ DEL 28 DE ENERO AL 26 DE JULIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN ARANDA FERNANDEZ A QUIEN SE LE CONCEDIÓ LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.15.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA MARTHA FLORES TREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SU READSCRIPCIÓN A LA CIUDAD DE ENSENADA, YA QUE CUENTA CON DOS AÑOS SEIS MESES EN EL POBLADO DE SAN QUINTÍN, NO OBRA QUEJA ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA; AUNADO A QUE SEÑALA QUE AL CONTAR CON DOMICILIO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE ENSENADA, LE GENERA GASTOS RESIDIR EN DICHO POBLADO, POR LO CUAL SE VE AFECTADA SU ECONOMÍA; ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA SOLA YA QUE SU FAMILIA RESIDE EN ENSENADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNÉSE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.16.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOEL CHAVEZ CASTRO, POR MEDIO DEL CUAL

SOLICITA LICENCIA PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE FUE INVITADO A PARTICIPAR COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA PONENCIA DEL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA LICENCIA PARA AUSENTARSE DEL CARGO AL PROFESIONISTA ANTERIORMENTE CITADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.17.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE EXPIDAN COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO.

DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN PRÁCTICO SUSTENTADO POR EL SUSCRITO.

DEL EXAMEN PRÁCTICO SUSTENTADO POR EL SUSCRITO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DEL RESULTADO DEL EXAMEN PRÁCTICO SUSTENTADO POR EL SUSCRITO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DEL ACTA LEVANTADA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL PUNTO DE ACUERDO TOMADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL DETERMINAN HACER DEL CONOCIMIENTO AL SUSCRITO QUE LA COMISIÓN REVISORA CONFORMADA CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO EN CONTRA DEL RESULTADO QUE LE FUE NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DETERMINO DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR EL SUSCRITO EN RELACIÓN A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN EL EXAMEN PRÁCTICO REALIZADO EN FECHA TREINTA DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE CONFORMADO POR MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE EL SUSCRITO INTERPUSO EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN PRÁCTICO SUSTENTADO POR EL SUSCRITO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COPIA CERTIFICADA DEL EXAMEN PRÁCTICO SUSTENTADO POR LOS CC. VICTOR MANUEL FERNANDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, IGNACIO FLORES ANGUIANO, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MARIA DE LOURDES MOLINA MORALES Y MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COPIA CERTIFICADA DEL RESULTADO DEL EXAMEN PRÁCTICO SUSTENTADO POR LOS CC. VICTOR MANUEL FERNANDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, IGNACIO FLORES ANGUIANO, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MARIA DE LOURDES MOLINA MORALES Y MARCELINO ZEPEDA BERRELLEZA, DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS SE SOLICITAN A FIN DE



EXHIBIRLOS COMO PRUEBA DENTRO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, MISMAS QUE DEBEN EXPEDIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3° EN RELACIÓN CON EL 121 AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA RECIBIR LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL REPRESENTADO DEL SUSCRITO A LA LIC. CLAUDIA CHÁVEZ BELTRÁN Y/O A LOS CC. MARIO GUASP ESTRADA Y/O STEFANY VELEZ ARELLANO, PREVIA FIRMA DE RECIBIDO QUE OBRA EN AUTOS PARA CONSTANCIA.

SE DESTACA QUE EL PETICIONARIO PRESENTO ESCRITO DIRIGIDO A:

- 1) PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA;
- 2) REPRESENTANTE LEGAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;
- 3) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL;
- 4) CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

ESCRITOS EN LOS CUALES SOLICITA LA MISMA DOCUMENTACIÓN, SIN EMBARGO, SE SUGIERE QUE ATENDIENDO A CADA UNO DE ELLOS LES SEAN EXPEDIDOS

LAS COPIAS QUE SOLICITA EN CUATRO TANTOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE PROPORCIONEN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE REFERENCIA; CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- EL LICENCIADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 33/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO EL EVENTO ACADÉMICO DENOMINADO "SEMINARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, JUSTICIA Y CIUDADANÍA", CON EL SIGUIENTE PROGRAMA:

INSTRUCTOR:	DR. EVERARD MEADE. DIRECTOR DEL INSTITUTO TRANSFRONTERIZO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN DIEGO.
DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL CEJA, LÍDERES DE ORGANIZACIONES SOCIALES, JUECES, ABOGADOS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. (POR INVITACIÓN)
DURACIÓN:	30 HORAS EN 6 SESIONES.
FECHAS:	12 Y 13 DE FEBRERO; 4 Y 5 DE MARZO; 1 Y 2 DE ABRIL.
LUGAR:	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO LUIS BAZ DRESH" DE LA SCJN.
HORARIO:	VIERNES: 17:00 A 21:00 HORAS. SÁBADO: 9:00 A 15:00 HORAS.

PARA LO CUAL SE PROPONE DICHO EVENTO CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO DE PRESUPUESTO QUE SE ACOMPAÑA, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DENOMINADA "SEMINARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, JUSTICIA Y CIUDADANÍA", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, AUTORIZANDO ADEMÁS LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 35/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA ACCIÓN 5.3 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL REFERIDO INSTITUTO, DENOMINADA

"DIÁLOGOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PROCESAL PENAL", CON EL SIGUIENTE PROGRAMA:

PONENTE:	LIC. PABLO HÉCTOR VILLALOBOS GONZÁLEZ. MAGISTRADO ADSCRITO A LA 7ª SALA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL ÁREA PENAL DEL PJBC.	
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA
FECHAS:	25 Y 26 DE FEBRERO.	27 DE FEBRERO.
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES PJBC.	SALA AUDIOVISUAL FACULTAD DERECHO UABC, TIJUANA.
DURACIÓN:	2 SESTONES DE 3 HORAS	1 SESIÓN DE 4 HORAS
HORARIO:	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 9:00 A 13:00 HRS.
PARTICIPANTES:	40 PERSONAS.	20 PERSONAS.

PARA LO CUAL SE PROPONE DICHO EVENTO CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO DE PRESUPUESTO QUE SE ACOMPAÑA, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN 5.3 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, DENOMINADA "DIÁLOGOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PROCESAL PENAL", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, AUTORIZANDO ADEMÁS LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO CON LA VIABILIDAD



PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSEQUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 36/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE MODIFICAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES 1.1, 1.5 Y 4.3 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL REFERIDO INSTITUTO, CONSISTENTES EN CURSO "EL CONTROL DE LA CONVENCIONALIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO"; CURSO "DIÁLOGOS JURISDICCIONALES EN MATERIA CIVIL"; Y "CONFERENCIA DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", QUE FUERON APROBADOS POR ESTE PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; LO ANTERIOR EN RAZÓN DE LA DISPONIBILIDAD EN LA AGENDA DE LOS INSTRUCTORES, SIN QUE ELLO AFECTE EL PRESUPUESTO PREVIAMENTE AUTORIZADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

- a) CURSO "EL CONTROL DE LA CONVENCIONALIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO". (ACCIÓN 1.1)

PONENTE:

	DR. MANUEL BECERRA RAMÍREZ. INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE
--	--

	INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.		
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PJBC.		
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA
FECHA:	25 Y 26 DE ABRIL 2016.	27 Y 28 DE ABRIL 2016.	29 DE ABRIL 2016.
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES.	SALA USOS MÚLTIPLES FAC. DERECHO UABC.	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES.
DURACIÓN:	2 SESIONES DE 3 HORAS	2 SESIONES DE 3 HORAS	1 SESIÓN DE 3 HORAS
HORARIO:	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 17:00 A 20:00 HRS.
PARTICIPANTES	40 PERSONAS	40 PERSONAS	40 PERSONAS

b) CURSO "DIÁLOGOS JURISDICCIONALES EN MATERIA CIVIL". (ACCIÓN 1.5)

PONENTE:	LIC. JUAN JIMÉNEZ GARCÍA. JUEZ OCTAVO DE PROCESO ORAL DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.	
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL ÁREA CIVIL Y FAMILIAR DEL PJBC.	
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA
FECHA:	14 Y 15 DE MARZO DE 2016.	16 Y 17 DE MARZO DE 2016.
LUGAR:	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES PJBC.	SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA FACULTAD DE DERECHO UABC.
DURACIÓN:	2 SESIONES DE 3 HORAS	2 SESIONES DE 3 HORAS
HORARIO:	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 17:00 A 20:00 HRS.
PARTICIPANTES:	40 PERSONAS	20 PERSONAS

c) "CONFERENCIA DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS". (ACCIÓN 4.3)

PONENTE:	DR. MANUEL BECERRA RAMÍREZ. INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM.
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PJBC

	Y PÚBLICO EN GENERAL		
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA
FECHA:	26 ABRIL 2016.	28 ABRIL 2016.	29 ABRIL 2016.
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES.	SALA USOS MÚLTIPLES FAC. DERECHO UABC.	SALA USOS MÚLTIPLE S EDIFICIO TRIBUNAL ES.
DURACIÓN:	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS
HORARIO:	DE 10:00 A 12:00 HRS.	DE 10:00 A 12:00 HRS.	DE 10:00 A 12:00 HRS.
PARTICIPANTES:	100 PERSONAS	100 PERSON AS	50 PERSO NAS

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LAS ACCIONES 1.1, 1.5 Y 4.3 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DENOMINADAS CURSO "EL CONTROL DE LA CONVENCIONALIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO"; CURSO "DIÁLOGOS JURISDICCIONALES EN MATERIA CIVIL"; Y "CONFERENCIA DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 38/IJ/MXL/2016,

REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE EMITA UN ACUERDO EN RELACIÓN A LOS CONTROLES DE ASISTENCIA GENERADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:

- LOS CONTROLES DE ASISTENCIA SERÁN FACILITADOS A LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN DE QUE SE TRATE, ESTO ES, PARA EFECTOS DE REGISTRAR SU ASISTENCIA EN LA MISMA, DURANTE 10 MINUTOS PREVIO A LA HORA SEÑALADA PARA SU COMIENZO, ASÍ COMO 15 MINUTOS POSTERIORES AL INICIO DE LA MISMA, AL TÉRMINO DE LAS CUALES, EL PERSONAL DEL INSTITUTO RETIRARÁ TALES CONTROLES PARA EL DEBIDO RESGUARDO.
- ADICIONALMENTE, O EN SUSTITUCIÓN DE LO ANTERIOR, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA SERÁN FACILITADOS A LOS PARTICIPANTES DURANTE 10 MINUTOS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL ASISTENTE HAYA PERMANECIDO PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR



ENTERADO Y APRUEBA LAS DIRECTRICES EN RELACIÓN A LOS CONTROLES DE ASISTENCIA GENERADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS; CONSEQUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO UNIJUR-139/2014, QUE FUE REMITIDO EL LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, EXDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL Y EN ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 8.07 TOMANDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN, CON RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUE UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN EXTENDIDA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIÓDICOS:

A).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA LABORADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIODOS:

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1992 AL 23 DE MAYO DE 1995.

DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL 04 DE DICIEMBRE DE 1995.

DEL 01 DE FEBRERO 2007 A LA FECHA.

B).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA CONTADO CON INCAPACIDADES CONTINUAS EN LOS PERIÓDICOS:

DEL 02 DE ABRIL AL 02 DE OCTUBRE DEL 2012;

DEL 05 DE OCTUBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2012;

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013;

DEL 02 AL 08 DE MARZO DEL 2013, Y;

DEL 10 DE MARZO AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C).- QUE POR ACUERDO DE ESTE H. PLENO NÚMERO 3.01 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, SE DETERMINO AUTORIZAR LICENCIA CON SUELDO INTEGRO AL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA, HASTA EN TANTO CONTARA CON INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR EL ISSSTECALI POR EL PADECIMIENTO DE ENFERMEDAD [REDACTED]

[REDACTED] CONTANDO CON LA ULTIMA INCAPACIDAD EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN VIRTUD QUE DE DICHA INSTITUTO DE SEGURIDAD INFORMO LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CONTINUAR EXPIDIÉNDOSE.

D).- QUE ACTUALMENTE NO SE HA DADO LA BAJA LABORAL DEL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA, Y QUE SU ÚLTIMO PAGO DE NÓMINA LO FUE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE ANALIZAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN HUMANITARIA QUE SOLICITA LA INTERESADA, ES CONDUCENTE TOMAR EN

CUENTA LOS CRÉDITOS BÁSICOS PARA SU OTORGAMIENTO, APROBADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO 3.15, POR ESTE H. PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2004, QUE SON LOS SIGUIENTES:

"CRITERIOS BÁSICOS"

1.- PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA

A) HABER PRESTADO 15 AÑOS DE SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y CONTAR CON 70 AÑOS DE EDAD, O.

B) HABER SIDO DETERMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO SIN IMPORTAR LA EDAD, PERO HABER TRABAJADO 15 AÑOS ININTERRUMPIDOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C) EN EL CASO DE JUECES.

D) PRESENTAR ESCRITO DE SOLICITUD AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

"RESTRICCIONES Y PRECISIONES"

1.- CUANDO LA SOLICITUD SE APEGUE AL INCISO "B", DE AMBOS CASOS, Y EL EMPLEADO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE HABER TRABAJADO EL TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTE IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.

2.-



3.- EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ ACREDITARSE QUE SE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL."

EN EFECTO, UNA VEZ ANALIZADA LA SITUACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA COMO TRABAJADOR DE CONFIANZA. Y TOMANDO EN CUENTA QUE NO REÚNE LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN HUMANITARIA, SE ESTIMA QUE EL SOLICITANTE PARA ACCEDER A DICHO BENEFICIO DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1).- ACREDITAR HABER SIDO DICTAMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO.

2).- PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.

3).- ACREDITAR QUE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA LA PROXIMA SESION; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISION DE ADMINISTRACION PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

7.02.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL

ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "PGJEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEB", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE DISTRIBUYA EL DOCUMENTO DE CUENTA, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 74-C, QUE REMITE LA LIC. ISABEL LILIANA REYES MUÑIZ, MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. POR MEDIO DEL CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, FUE DESIGNADA PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, A PARTIR DEL UNO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; LO QUE SE LE INFORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 46/2016, QUE REMITE LA LIC. KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO, C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR MEDIO DEL CUAL LA SUSCRITA MANIFIESTA COMO UNA POSIBLE ESTRATEGIA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES EL CAMBIO DE INSTITUCIÓN BANCARIA, LO SIGUIENTE:

EN PRIMER TÉRMINO, UTILIZAR LOS ÓRGANOS DE DIFUSIÓN COMO LO ES EN ESTE CASO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE EN PRENSA Y RADIO SE HAGA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL SOBRE ESTA FORMA DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS Y A LOS USUARIOS ACTUALES SOBRE EL CAMBIO DE INSTITUCIÓN BANCARIA Y LOS BENEFICIOS QUE TENDRÁ COMO UNA IMAGEN FAVORABLE SOBRE LA SENSIBILIDAD DEL PODER JUDICIAL A LOS TEMAS DE ALIMENTOS Y FAMILIA. ADICIONALMENTE ESTABLECER EN LAS PUERTAS DE ACCESO AL PÚBLICO DE LOS JUZGADOS FAMILIARES Y FONDO AUXILIAR LÁMINAS INFORMATIVAS SOBRE EL CAMBIO Y EL MECANISMO PARA EL ACCESO A SU NUEVA CUENTA E INSTITUCIÓN BANCARIA.

SUMANDO A LO ANTERIOR, SERÍA DE GRAN UTILIDAD EL CIERRE DE LA CUENTA CONCENTRADORA EN BANAMEX, PARA QUE LOS DEPOSITANTES AL NO ENCONTRARSE EN



POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO EL PAGO DE LOS ALIMENTOS POR ESE MEDIO, LO QUE PROVOCARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS; QUE SE TRASLADEN AL FONDO AUXILIAR O AL JUZGADO FAMILIAR CORRESPONDIENTE Y VERBALMENTE SE LE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN INDICÁNDOLE EL CONSIGNAR POR ESTA OCASIÓN, PROPORCIONANDO EL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO O BIEN SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITEN EL MISMO DE AVISO AL ACREEDOR ALIMENTARIO SOBRE LA NECESIDAD DE TRASLADARSE AL JUZGADO PARA LA APERTURA DE LA CUENTA BANCOMER.

SI NO ES POSIBLE QUE EL OBLIGADO DE AVISO A QUE SE REFIRIÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL MISMO AUTO QUE SE CITA A RECIBIR LA CANTIDAD CONSIGNADA, SE PUEDE ORDENAR NOTIFICAR EL CAMBIO DE INSTITUCIÓN BANCARIA Y LA NECESIDAD DE QUE COMPAREZCAN A RECIBIR SU OFICIO PARA LA APERTURA DE SU NUEVA CUENTA.

CONSIDERANDO QUE ES IMPORTANTE UTILIZAR PRIMERAMENTE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ALTERNATIVOS, YA QUE EL TRABAJO QUE ORDINARIAMENTE SE TIENE YA ES EXCESIVO; DADO QUE LA CARGA DE LOS ACTUARIOS YA SE VE REBASADA, EN VIRTUD DE QUE UN 80% (OCHENTA) APROXIMADAMENTE DE LAS NOTIFICACIONES SON OFICIOSAS, EN EL RESTO SU MAYORÍA SON REQUERIMIENTOS DE ENTREGA DE NIÑOS PARA CONVIVENCIA, DILIGENCIAS QUE ATENDIENDO DE QUE SE TRATA DE PERSONAS MENORES DE EDAD PUEDEN ALARGARSE HASTA DOS O TRES HORAS, POR INTERVENCIÓN DE UVI, DIF Y LA SITUACIÓN EMOCIONAL DE LOS NIÑOS. ES POR ESTO QUE ESTIMO SERÍA MUY PERJUDICIAL PARA LOS USUARIOS EN GENERAL AGREGAR MÁS CARGA AL ACTUARIO, PORQUE LAS NOTIFICACIONES,



EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS QUE ORDINARIAMENTE SE ORDENAN SE TARDARAN MÁS EN REALIZAR, INCLUSIVE AL SER TAMBIÉN LOS ALIMENTOS UNA CUESTIÓN URGENTE, NO SERÍA POSIBLE ANTE LA REALIDAD QUE COMENTO, EL NOTIFICAR AL DEPOSITANTE Y BENEFICIARIO SOBRE EL CAMBIO DE INSTITUCIÓN BANCARIA A LA MAYOR BREVEDAD; DESCONOZCO EL PADRÓN EXACTO DE USUARIOS DE ESTE SISTEMA DE PENSIONES PERO APROXIMADAMENTE SON MÁS DE TRESCIENTOS LOS CASOS DEL JUZGADO A SU CARGO, LO QUE SERÍA MÁS DE SEISCIENTAS NOTIFICACIONES, PARA TRES ACTUARIOS CON CARGA REBASADA, PROVOCARÍA DEMORA EN EL CONOCIMIENTO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN.

AHORA, SI EL DEPOSITANTE NO OCURRE AL JUZGADO O AL FONDO AUXILIAR, PUEDE OCURRIR QUE SOLICITE EL APOYO DE SU ABOGADO, QUIEN ANTE LA DIFUSIÓN DE ESTE CAMBIO CONFORME A LA PRIMERA DE LAS IDEAS PODRÁ ILUSTRARLE A SU CLIENTE SOBRE EL TRÁMITE A SEGUIR.

SI EL DEPOSITANTE NO OCURRE ANTE LAS INSTITUCIONES O ANTE UN ABOGADO Y DECIDE APROVECHAR LA SITUACIÓN PARA NO PAGAR, POR EXPERIENCIA, ES COMÚN EN ESTOS CASOS QUE EL ACREEDOR ANTE LA AUSENCIA DEL PAGO, LO HAGA SABER AL JUZGADO, DE MANERA QUE, SE PUEDA APROVECHAR SU COMPARECENCIA PARA INFORMARLE LA NUEVA SITUACIÓN Y ENTREGARLE EL OFICIO DE MANERA INMEDIATA, ORDENANDO REQUERIMIENTO AL OBLIGADO PARA QUE DEPOSITE EN LA NUEVA CUENTA E INSTITUCIÓN BANCARIA.

LOS BENEFICIOS DE ESTA ESTRATEGIA SERÍA A TRAER A LOS USUARIOS QUIENES ANTE SU INTERÉS SE

PRESENTARAN CON MAYOR RAPIDEZ A QUE EL JUZGADO LES NOTIFIQUE DE UNO EN UNO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.03. - SE DA CUENTA CON EL OFICIO 93/PT/MXL/16, QUE REMITE LA M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR MEDIO DEL CUAL Y CON EL PROPÓSITO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO INFORMA A ESTE DISTINGUIDO ÓRGANO COLEGIADO, SOBRE LOS LOGROS ALCANZADOS Y ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ADJUNTO A ESTE OFICIO, ENCONTRARÁN EL DOCUMENTO QUE PERMITE ANALIZAR LOS DATOS A MAYOR DETALLE, HACIENDO MENCIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA DE ACUERDO AL ORDEN ESTABLECIDO PARA LAS METAS Y ACCIONES, SEGÚN FUERON DEFINIDAS EN EL POA 2015, Y DEL CUAL BRINDO UN RESUMEN EJECUTIVO A CONTINUACIÓN:

EN LO RELATIVO A LA META 1, DENOMINADA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, ES DESTACABLE MENCIONAR QUE EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA RECIBIÓ DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, UN TOTAL DE 5,378 VISITANTES. ESTAS VISITAS FUERON REALIZADAS DESDE 17 PAÍSES. DE MÉXICO SE REALIZARON UN TOTAL DE

3,913 VISITAS A TRAVÉS DE LOS 31 ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL.

HECHA LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, DENTRO DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, SE GIRARON UN TOTAL DE 10 OFICIOS A LAS DIVERSAS ÁREAS, TANTO JURISDICCIONALES COMO ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE 51 OFICIOS COMO RESPUESTA. LA INFORMACIÓN RECIBIDA PUEDE CATALOGARSE EN: ESTADOS FINANCIEROS E INGRESOS, MARCO JURÍDICO, ACTAS DE VISITA, INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL, DICTÁMENES DE RATIFICACIÓN DE JUECES, ESTADÍSTICAS, AUDITORÍAS O PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, SENTENCIAS RELEVANTES, CONVENIOS Y SUBASTA PÚBLICA.

DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, SE DEBIÓ REALIZAR LA DEVOLUCIÓN AL ÁREA RESPONSABLE SOLAMENTE EN UNA OCASIÓN, ADJUNTÁNDOSE EL CORRESPONDIENTE FORMATO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, QUE SEÑALA LA DEFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN ESTE CUARTO TRIMESTRE 2015, SE REQUIRIERON 38 CAMBIOS DE VERSIÓN, LO QUE EN SU CONJUNTO REPRESENTÓ UN TOTAL DE 820 MOVIMIENTOS EN EL PORTAL, CONSISTENTES EN: 53 PUBLICACIONES, 58 ACTUALIZACIONES, 222 DIGITALIZACIONES, 460 PÁGINAS/SCRIPTS Y 27 NUEVOS DISEÑOS. POR LO QUE CORRESPONDE A LA META 2, DENOMINADA ATENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A PETICIÓN DE PARTE, DEBO

INFORMAR QUE EL SISTEMA DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAS REGISTRÓ DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, UN TOTAL DE 2,444 VISITANTES. ESTAS VISITAS FUERON REALIZADAS DESDE 21 PAÍSES. DE MÉXICO SE REALIZARON UN TOTAL DE 1,741 VISITAS A TRAVÉS DE 30 ESTADOS, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO.

POR LO QUE HACE AL REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAS, EN ESTE CUARTO TRIMESTRE, INGRESARON UN TOTAL DE 113 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, QUE REPRESENTAN 329 PETICIONES DIVERSAS, LAS CUALES FUERON ATENDIDAS EN SU TOTALIDAD, RESULTANDO QUE EN 76 SOLICITUDES SE OTORGÓ LA INFORMACIÓN EN FORMA Y EN 27 CASOS SE NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN; EN 3 DE ELLOS, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN RESERVADA, EN 21 DEBIDO A LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PETICIONADA, EN UNA OCASIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD NO CORRESPONDÍA AL OBJETO DE LA LEY Y FINALMENTE, EN DOS SOLICITUDES SE NEGÓ LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO, EN VIRTUD DE LA IMPOSIBILIDAD TECNOLÓGICA PARA HACERLO ASIMISMO, SE ORDENÓ EL ARCHIVO DE 4 SOLICITUDES; DE ESTAS, 3 POR NO HABERSE ATENDIDO POR EL PETICIONARIO LA PREVENCIÓN HECHA POR FALTA DE PRECISIÓN DE DATOS Y EN UNA POR TRÁMITE DE LA PETICIÓN EN FOLIO DIVERSO. FINALMENTE, SE CANCELARON 3 ACCESOS POR NO CONTENER LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE MARCA LA LEY. AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE INFORME SE ENCONTRABAN 3 SOLICITUDES EN PROCESO.

POR OTRO LADO, SE PRESENTARON ANTE EL MÓDULO DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN, UN TOTAL DE 5 SOLICITUDES ESCRITAS, EN LAS CUALES SE OTORGÓ LA INFORMACIÓN EN FORMA COMPLETA.

PARA DAR TRÁMITE, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS, SE REQUIRIÓ GIRAR 166 OFICIOS A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL, Y 123 OFICIOS A LOS PETICIONARIOS.

CON EL OBJETO DE EVALUAR RESULTADOS, SE OBTUVIERON LOS DATOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR ÁREAS, SEGÚN SUS COMPETENCIAS, ENCONTRANDO QUE DE LAS 108 PETICIONES REALIZADAS, ENTRE ELECTRÓNICAS Y ESCRITAS QUE FUERON CONTESTADAS POR LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL, 51 FUERON RESPONDIDAS POR LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, 18 SOLICITUDES FUERON CONTESTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O ALGUNA DE SUS COMISIONES Y 39 CORRESPONDEN A LAS ÁREAS JURISDICCIONALES, DE LAS CUALES 10 SE RESPONDIERON POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

EN RELACIÓN A LA META 3, IDENTIFICADA COMO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE REALIZARON ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA GENERÓ UN TOTAL DE 44 VERSIONES PÚBLICAS DE LAS ACTAS DE VISTA A LOS DIVERSOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL, PREVIO A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

FINALMENTE, RESPECTO A LA META 4, DENOMINADA MÓDULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE



ATENDIERON 10 CONSULTAS DIRECTAS Y 9 POR VÍA TELEFÓNICA, GENERANDO UN TOTAL DE 19 ASESORÍAS A LOS USUARIOS SOBRE TEMAS DE TRANSPARENCIA.

IGUALMENTE Y EN APOYO AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SE PROPORCIONÓ A LOS VISITANTES DE ESTE SISTEMA, INFORMACIÓN DE UTILIDAD RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE, BRINDANDO 58 APOYOS CONSISTENTES EN ASESORÍAS O CANALIZACIONES, SOBRE TEMAS RELATIVOS A LAS AUDIENCIAS DEL NSJP; AL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PAGOS, ASÍ COMO ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE VISITANTES PARA JUECES O PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL.

EN MATERIA DE DIFUSIÓN, SE REALIZÓ LA IMPRESIÓN DE 70 TRÍPTICOS INFORMATIVOS, CON DIVERSAS TEMÁTICAS EN LAS MATERIAS DE NUESTRA COMPETENCIA.

SE REGISTRARON UN TOTAL DE 298 OFICIOS DIRIGIDOS A LA TITULAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.04.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA AL PLENO CON ESCRITO, SIGNADO POR LA C. NATALIA CHAREEVA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEGUIR FORMANDO PARTE DEL LISTADO DE PERITOS COMO INTERPRETE Y TRADUCTOR DEL IDIOMA RUSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, ASÍ MISMO EXPONE QUE NO LE FUE POSIBLE SOLICITAR SU

CONTINUIDAD EN TIEMPO, TODA VEZ QUE ESTUVO DE VIAJE EN RUSIA YA QUE FORMA PARTE DE UNA COMUNIDAD RUSA QUE ESTÁ CRECIENDO DÍA A DÍA Y NECESITAN ARREGLAR DIFERENTES DOCUMENTOS CERTIFICADOS POR NOTARIO PÚBLICO; LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO, A EFECTOS DE QUE SE CONSIDERE INSTAR LA CONTINUIDAD DE LA PERITO ANTES MENCIONADA EN LA LISTA COMPLEMENTARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., CUENTA SOLO CON LA PERITO ANTES MENCIONADA, POR LO QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS ES NECESARIO LA APROBACIÓN YA QUE DE LO CONTRARIO EL PADRÓN DE PERITO Y AUXILIARES SE QUEDARÍA SIN PERITO EN ESTA ESPECIALIDAD; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA C. NATALIA CHAREEVA A EFECTO DE QUE FORME PARTE DEL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2016, DENTRO DEL AREA CORRESPONDIENTE AL DE INTERPRETE Y TRADUCTOR DEL IDIOMA RUSO; CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.



8.05.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA AL PLENO CON ESCRITO, SIGNADO POR EL LIC. GUILLERMO CAROPRESI GÓMEZ MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEGUIR FORMANDO PARTE DEL LISTADO DE PERITOS EN LA ESPECIALIDAD DE VALUADOR DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, ASÍ MISMO EXPONE QUE NO LE FUE POSIBLE SOLICITAR SU CONTINUIDAD EN TIEMPO, TODA VEZ QUE FUE SOMETIDO A UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA A LA CUAL FUE SOMETIDO EN LA SEGUNDA MITAD DEL AÑO, POR LO QUE ESTUVO FUERA DE LA CIUDAD Y LE FUE IMPOSIBLE PRESENTAR LA SOLICITUD PARA DAR CONTINUIDAD AL REGISTRO DE PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO, A EFECTOS DE QUE SE CONSIDERE INSTAR LA CONTINUIDAD DEL PERITO ANTES MENCIONADO EN LA LISTA COMPLEMENTARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR AL LICENCIADO GUILLERMO CAROPRESI GÓMEZ MEDIANTE A EFECTO DE QUE FORME PARTE DEL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2016, DENTRO DEL AREA CORRESPONDIENTE A VALUADOR DE BIENES

MUEBLES; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.06.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA AL PLENO CON ESCRITO, SIGNADO POR EL LIC. JUAN CARLOS CAROPRESI REGALADO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEGUIR FORMANDO PARTE DEL LISTADO DE PERITOS, EN LAS ESPECIALIDADES DE VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, ASÍ MISMO EXPONE QUE NO LE FUE POSIBLE SOLICITAR SU CONTINUIDAD EN TIEMPO, TODA VEZ QUE SU PADRE FUE SOMETIDO A UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EN LA SEGUNDA MITAD DEL AÑO, POR LO QUE ESTUVO FUERA DE LA CIUDAD Y LE FUE IMPOSIBLE PRESENTAR LA SOLICITUD PARA DAR CONTINUIDAD AL REGISTRO DE PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO, A EFECTOS DE QUE SE CONSIDERE INSTAR LA CONTINUIDAD DEL PERITO ANTES MENCIONADO EN LA LISTA COMPLEMENTARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO JUAN



CARLOS CAROPREST REGALADO A EFECTO DE QUE FORME PARTE DEL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2016, DENTRO DEL AREA CORRESPONDIENTE A VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.07.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 1439, SIGNADO POR LA LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL OFICIO QUE REMITE LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL CUAL EL H. TRIBUNAL EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA AUTORIDAD FEDERAL, QUIEN SOLICITA SE LE PROPORCIONE EL NOMBRE DE UN PROFESIONISTA EN MATERIA DE PSICOLOGÍA, DE LO CUAL SE LE TURNA OFICIO AL JUZGADO DE REFERENCIA INFORMÁNDOLE LA LISTA DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO, QUE FUNGEN DENTRO DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; ASÍ MISMO SOLICITA A ESTA COORDINACIÓN A EFECTO DE QUE INFORME DE LA LISTA DE PERITOS CORRESPONDIENTE A LA MATERIA DE PSICOLOGÍA, QUIEN PUEDE PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA A LA JUSTICIA FEDERAL; LO

ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINO SE BRINDE LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.08.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 1S/2015, SIGNADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOELFO VILLARESPE MUÑOZ JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN GIRADA DENTRO DEL CUADERNILLO INCIDENTAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE [REDACTED] DEL JUICIO SUMARIO CIVIL CUSTODIA PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA [REDACTED]

[REDACTED] SE ORDENO GIRAR A LA COORDINACIÓN DE PERITOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO LAS COPIAS DEL TRASLADO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCIDENTE QUE SE OCUPA; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE REMITA EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE QUE DETERMINE SOBRE EL

INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.09.- EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, INSISTE CON LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN MATERIA DE PSICOLOGÍA PARA QUE EL MISMO APOYE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA ELABORACIÓN Y DESAHOGO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL; LO ANTERIOR TODA VEZ QUE COMO YA ES CONOCIMIENTO DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LA SOBRESATURACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LOS DICTÁMENES EN MATERIA DE PSICOLOGÍA EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL REFERIDO PROTOCOLO, HA DESENCADENADO UNA SERIE DE OFICIOS EMITIDOS POR LOS JUECES PENALES SOLICITANDO APOYO PARA LA DESIGNACIÓN DE PERITOS EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DICTAMINE SOBRE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN MATERIA DE PSICOLOGÍA PARA QUE EL MISMO APOYE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA ELABORACIÓN Y DESAHOGO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, PRONUNCIÁNDOSE SOBRE TAL RESULTADO EN PRÓXIMA SESIÓN DE PLENO;

CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COORDINACIÓN DE PERITOS, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 825/2016, QUE REMITE LA LIC. TANIA CIRENE BUSTAMANTE CARRASCO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PRMOVIDO POR [REDACTED] INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADO EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ASIMISMO, AGRÉGUESE COPIA DEL DIVERSO OFICIO QUE CONTIENE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL CUAL ACOMPAÑA ORIGINAL Y SIETE COPIAS. TÉNGASE POR INTERPUESTO EL ALUDIDO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA DE LA SENTENCIA DE REFERENCIA; HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE QUEJOSA, DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO Y DEMÁS PARTES, QUE LA COPIA DE LOS AGRAVIOS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO; REALÍCENSE LAS ANOTACIONES RELATIVAS EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 392/2016-SA, QUE REMITE LA LIC. PATRICIA HALE PANTOJA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVO [REDACTED], INTERPUESTO POR [REDACTED]

██████████EZ POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADA
LEGAL ██████████

SE TIENE AL QUEJOSO ██████████,
POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADA LEGAL ██████████

██████████ PERSONALIDAD
DEBIDAMENTE ACREDITADA A FOJA DIECIOCHO DEL
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO ██████████ INTERPONIENDO
RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE DOS DE
OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. SE ADMITE EL RECURSO
DE REVISIÓN. DESE VISTA A LA PARTE TERCERA
INTERESADA POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, A FIN DE
QUE SI LO CONSIDERA PERTINENTE SE ADHIERA AL
PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EXPRESANDO LOS
AGRAVIOS CORRESPONDIENTES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD
JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE
CORRESPONDIENTE.

8.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 571/2016, QUE
REMITE EL LIC. IGNACIO LAGUNÉS LEÓN, SECRETARIO
DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA. EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE
PRINCIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO
██████████, PROMOVIDO POR ██████████
██████████

RESUELVE:

PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI
PROTEGE A ██████████ EN CONTRA
DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRA
AUTORIDAD.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN EN



EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE (SISE).

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 558, QUE REMITE LA LIC. GLADIS ELENA SANDOVAL CORRALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EN QUE SE ACTÚA LA AUTORIDAD RESPONSABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ES DECIR, NO HA INFORMADO LO CONDUCENTE AL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE AMPARO.

REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, VÍA ORDINARIA Y TELEGRÁFICA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, INFORME A ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, EL CUMPLIMIENTO QUE SIRVIÓ DAR A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE QUE SE TRATA ES DECIR; DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN RECLAMADA; Y EN SU LUGAR, DICTE OTRA EN LA QUE DETERMINE QUE OPERO LA PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD SANCIONADORA, DEBIENDO DEJAR SIN EFECTOS TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DERIVADOS DEL MISMO PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 927, QUE REMITE EL LIC. JUAN FRANCISCO CORONADO MURRIETA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE ACUMULACIÓN PLANTEADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] EN LA CUAL EN SU PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DECLARO QUE NO ERA PROCEDENTE LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE REFERENCIA Y EL JUICIO DE AMPARO EN QUE SE ACTÚA. EN ATENCIÓN A LA CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DE CUENTA DE LA QUE SE ADVIERTE, MEDIANTE LO PROVEÍDO DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DECRETO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN ESTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LA ACUMULACIÓN PROPUESTA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE; EN CONSECUENCIA, SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DE DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE

CORRESPONDIENTE.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1452, QUE REMITE EL LIC. VÍCTOR MANUEL MERCADO FLORES, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED], PROMOVIDO POR [REDACTED]. SE ADVIERTE LA TOTALIDAD DE LAS PARTES FUERON NOTIFICADAS DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] SU CARÁCTER DE AUTORIZADA LEGAL DEL QUEJOSO [REDACTED] DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED], Y YA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO ESTE ASUNTO, PREVIO DESGLOSE DEL ESCRITO ORIGINAL DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA PARTE QUEJOSA, ASÍ COMO DE LA COPIA MAS DEL MISMO PARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, REMÍTASE AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL JUICIO DE AMPARO EN QUE SE ACTÚA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 366, QUE REMITE LA LIC. GUADALUPE MURO PÁEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. EN EL AMPARO EN REVISIÓN

ADMINISTRATIVO [REDACTED] INTERPUESTO POR [REDACTED]
[REDACTED] A, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN
EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED]
SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPONE
[REDACTED] A, POR CONDUCTO DE SU ABOGADO
AUTORIZADO [REDACTED] PERSONALIDAD
ACREDITADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN. SE
TIENE A LA PARTE RECURRENTE SEÑALANDO COMO
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE
INDICA EN SU ESCRITO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD
JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE
CORRESPONDIENTE.

8.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1567, QUE REMITE
LA LIC. IDA VARGAS ARIAS, SECRETARIA DEL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN LOS AUTOS
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE
AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]
[REDACTED]

RESULTANDO

ÚNICO: A PETICIÓN DE LA PARTE QUEJOSA [REDACTED]
[REDACTED] POR ACUERDO DE DIECIOCHO DE
ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DIO INICIO AL
PRESENTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, CONTRA ACTOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES; SE
FIJO DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
AUDIENCIA INCIDENTAL, LA QUE, UNA VEZ EFECTUADA
SEGÚN EL ACTA QUE ANTECEDE, QUEDARON VISTOS LOS
AUTOS DE DICTAR RESOLUCIÓN.

SE RESUELVE:

ÚNICO: SE NIEGA A [REDACTED] LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA QUE SOLICITO EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMO DE LAS AUTORIDADES QUE SEÑALO COMO RESPONSABLES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1436, QUE REMITE LA LIC. IDA VARGAS ARIAS, SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] TÉNGASE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL AUTO DE DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SE LE NEGÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL; EN CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EL PRESENTE PROVEÍDO, DISTRIBÚYASE ENTRE ESTAS UNA COPIA DEL ESCRITO EN QUE SE FORMULA EL RECURSO DE QUEJA. REMÍTASE DE INMEDIATO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN TURNO DE ESTA CIUDAD, EL ORIGINAL Y COPIA DEL ESCRITO RELATIVO A DICHO RECURSO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y EL INFORME SOBRE LA MATERIA DE LA QUEJA,

ATENTO A LO ANTERIOR, RÍNDASE INFORME JUSTIFICADO EN RELACIÓN A LA MATERIA DE LA QUEJA, MANIFESTANDO QUE SI ES CIERTO, EL ACTO RECLAMADO; Y A EFECTO DE ACREDITAR LA LEGALIDAD DEL AUTO IMPUGNADO, SE ORDENA REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y DE LAS DEMÁS QUE SEAN

NECESARIAS PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2047/2016, QUE REMITE EL LIC. JUVENTINO LAMAS GUZMÁN, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] PÍDASE INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE EL QUE SE DEBE RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES, A LA FECHA EN QUE RECIBA EL OFICIO EN EL QUE SE LE SOLICITA, PARA SOSTENER LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO Y LA CONSTITUCIONALIDAD O LEGALIDAD DEL ACTO RECLAMADO Y ACOMPAÑARA, EN SU CASO, COPIA LEGIBLE Y CERTIFICADA DE TODAS LAS CONSTANCIAS QUE SEA NECESARIA PARA APOYAR DICHO INFORME. SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE JUICIO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1763, QUE REMITE EL LIC. RICARDO ÁVILA BAILÓN, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED]

PROMOVIDO POR [REDACTED]

AGRÉGUESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO DE CUENTA, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] MATERIA ADMINISTRATIVA, PROMOVIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRAS, EN SESIÓN DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL CUAL SE ADVIERTE DIVERSOS PUNTOS RESOLUTIVOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OLGA LYDIA CORDOVA AVILÉS, SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, COMISIONADA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA; POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL AMPARO INDIRECTO [REDACTED]

MANTÉNGASE EN SU ARCHIVO RECIENTE EL PRESENTE

EXPEDIENTE, CON LA INDICACIÓN DE QUE ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 108395, QUE REMITE EL LIC. JUAN FRANCISCO CORONADO MURRIETA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. POR VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DEL CASO; CON EL PRESENTE REMITE COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN EL INCIDENTE DE ACUMULACIÓN PLANTEADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 57/2016, QUE REMITE LA LIC. TANIA CIRENE BUSTAMANTE CARRASCO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE B.C.

RESUELVE:

PRIMERO: SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE SE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI), POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED]

[REDACTED] RESPECTO DE LA AUTORIDAD Y ACTO RECLAMADO.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL INSTITUTO DE SE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI), POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED]

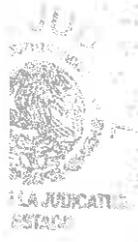
[REDACTED] EN CONTRA DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- SE CUENTA CON EL OFICIO 549, QUE REMITE LA LIC. GUADALUPE MURO PÁEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN MEXICALI B.C. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE EN REVISIÓN [REDACTED] INTERPUESTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA XXI LEGISLATURA DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA XXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE

CORRESPONDIENTE.



9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. JORGE IGNACIO PEREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO CONSEJERO.

MAG. SALVADOR GUAN ORTIZ MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRAZUELA GANTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

